



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364
EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES – PUNO, 2024

TESIS PRESENTADA POR
ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364
EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES – PUNO, 2024

TESIS PRESENTADA POR:
ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO :

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO :

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO :

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS :

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P 36



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°465-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 20 de octubre del 2025

VISTOS:

El expediente N°2025-001955 presentado por el (la) Bachiller: **TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ** con número de DNI.452380945 asignado (a) con código de matrícula 1410139007 de la **Maestría en DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach: **TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, con número de DNI. 45238095 asignado (a) con código de matrícula 1410139007 de la **Maestría en DERECHO** mención: **DERECHO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado cambio del Presidente de Jurado, Segundo Miembro y fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis Titulada: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N°30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024** la misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 11 diciembre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para el cambio de Presidente de Jurado, Segundo Miembro y reprogramación de hora y fecha para la Sustentación de la Tesis Titulada: : **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N°30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024** elaborado por el (la) Bachiller: **TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, la terna de jurados queda Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor de Tesis	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: miércoles 29 de octubre del 2025
Hora	: 02:00 pm
Lugar	: Aula N°208 C.C. N°3 -2do Piso - EPG – UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0758-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 28 de Junio del 2024

VISTOS:

El expediente N°. **07482**, Presentado por el (a) **Bach. ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA**, con número de DNI **45238095** y con Código de matrícula N.° **1410139007**, quien solicita actualizar el año en el título del proyecto y cambio del presidente y primer miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2018** Líneas de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA**, quien solicita actualizar el año en el título del proyecto y cambio del presidente y primer miembro del jurado, aprobado con Resolución Directoral N° **312-2019-USA-EPG/UANCV**, de fecha **02 de Mayo del 2019**, en el que se le asignó como presidente al Dr. **Jesús Manuel Cruz Cervantes**, primer miembro al Mgtr. **Andrés Carita Quispe**, los mismos que se cambian por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 02 de Abril del 2019, registrado en el Folio N° 1391 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACTUALIZAR EL AÑO EN EL TÍTULO DEL PROYECTO Y ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRESIDENTE Y PRIMER MIEMBRO DEL JURADO, para su revisión de la Tesis titulada: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2024** presentado por el (a) **Bach. ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Yncasato Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc /CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCCleVVRCH



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312 - 2019-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 02 de Mayo del 2019.

VISTOS:

El Registro N° 1391 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del **MAESTRIA** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2018**. Presentado por el (a) **Bach. TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, con número de DNI **45238095** y con Código de matrícula N° **1410139007**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2018**. Presentado por el (a) **Bach. TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **02 de Abril del 2019**, se ha registrado en el Folio N° **1391** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de **Magister** y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA**, Titulado: **IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2018**. Presentado por el (a) **Bach. TICONA ZAPANA ROSSI BEATRIZ**, con número de DNI **45238095** y con Código de matrícula N° **1410139007**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, y Siendo **Asesorado** por el (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr.	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Primer Miembro	:	Mgtr.	ANDRES CARITA QUISPE
Segundo Miembro	:	Mgtr.	LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CC / CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2019 (01) JULIACA
INTERESADO (01)
OCN/ajy

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes
DIRECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

SECRETARIO ACADÉMICO

Mg. Luis Chayña Aguilar
SECRETARIO ACADÉMICO



ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA

IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE ...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:585289320

Fecha de entrega

1 may 2026, 9:18 GMT-5

Fecha de descarga

1 may 2026, 14:45 GMT-5

Nombre del archivo

T036_45238095_M.docx

Tamaño del archivo

17.2 MB

125 páginas

21.444 palabras

124.391 caracteres



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
IMPPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2024	
Datos de autor	
NOMBRES Y APELLIDOS	Rossi Beatriz Ticona Zapana
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45238095
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-3631-3873
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Percy Rogelio Carrasco Reyes
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL, PROCÉSAL CONSTITUCIONAL – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Coordenadas Latitud: 15° 35' 1.712" S Longitud: 70° 8' 51.218" W Geolocalización https://maps.app.goo.gl/Mt8CDYowqCTpcy9D9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2019 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA Vicerrectorado de Investigación
Escuela de Posgrado
M.Sc. Jorge C. Chacayo Zaga
DIRECTOR GENERAL
DE INVESTIGACIÓN - EPG.



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA, identificado con DNI
Nro. 45238095 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN
LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

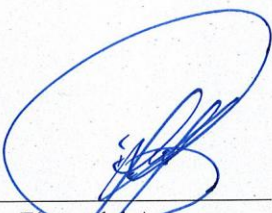
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

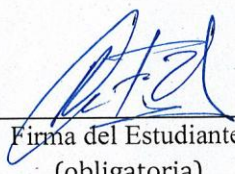
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

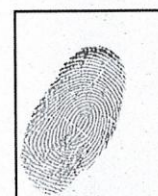
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de diciembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)
Dr. Percy R. Carrasco Reyes


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis amados progenitores Javier y
Angelina por su inmenso amor y
respaldo continuo y sin embargos.
Y a mis queridas hermanas Maribel y
Erica.



AGRADECIMIENTO

A Dios por la fe y esperanza de
diariamente.

A mis amados padres por su apoyo
continuo e incondicional.

A la Universidad Andina Néstor Cáceres
Velásquez- Escuela de Posgrado por
haberme brindado los conocimientos
necesarios para el desarrollo de esta
investigación.

A mi asesor y jurados de tesis por
brindarme la orientación continua para el
logro de la indagación actual.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
RESUMEN	viii
ABSTRAC.....	ix
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Exposición del problema materia de investigación	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	6
1.2.1. Problema General	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Justificación del problema	7
1.4. Objetivos.....	9
1.4.1. Objetivo general	9
1.4.2. Objetivos específicos	9
1.5. HIPÓTESIS	10
1.5.1. Hipótesis general.....	10
1.5.2. Hipótesis específicas	10
1.6. VARIABLES.....	10
1.6.1. Operacionalización de variables	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.1.1.	A nivel internacional	14
2.1.2.	A nivel nacional	19
2.1.3.	A nivel regional.....	24
2.2.	BASES TEÓRICAS	27
2.2.1.	Consideraciones generales sobre violencia	27
2.2.2.	Rasgos históricos de la violencia familiar en el Perú	29
2.2.3.	Violencia familiar	30
2.2.4.	Violencia de género	31
2.2.5.	Evolución normativa de la violencia familiar en el Perú	36
2.2.6.	Derechos especialmente protegidos frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.....	38
2.2.7.	Procedimiento especial frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	40
2.2.8.	Consideraciones generales sobre Derechos Fundamentales	45

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.2.	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	48
3.2.1.	Método de la argumentación jurídica.....	48
3.2.2.	Método dogmático.....	49
3.2.3.	Método sociológico funcional	49
3.2.4.	Método exegético	49
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	50
3.3.1.	Población.....	50



3.3.2. Muestra	50
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	52
3.5. FUENTES DE INVESTIGACIÓN	52
3.5.1. Fuentes primarias	52
3.5.2. Fuentes secundarias.....	53
3.6. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.7. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	54
3.8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	56
3.9. PROCESAMIENTO DE DATOS	59
CAPÍTULO IV	
DISCUSIÓN Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. CONSIDERACIONES GENERALES	62
4.2. RESPECTO A LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS	63
4.3. Resultados estadísticos	66
Discusión	73
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	89
Anexo 1 Matriz de consistencia	90
Anexo 2 Instrumento.....	93
Anexo 3 Validación de Juicio de Expertos	95
Anexo 4 Matriz de datos	95

RESUMEN

La presente investigación titulada IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2024, tuvo como **Objetivo:** determinar las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para Las situaciones de agresión hacia las mujeres y los miembros de la familia en la protección de Derechos Fundamentales en la Región de Puno, con especial énfasis en la población Quechua y Aymara.

Metodología: Se creó con una visión mixto (cualitativo y cuantitativo), de tipo básica y diseño no experimental, empleando análisis documental de expedientes judiciales sobre violencia familiar en las provincias de Yunguyo y Ayaviri durante 2023-2024, utilizando técnicas de análisis documental, observación y revisión de material bibliográfico. **Resultados:** se evidencian que en la provincia de Yunguyo, el 91.95% de víctimas fueron mujeres en 2023, disminuyendo a 87.34% en 2024, mientras que en Ayaviri, el 86.55% de víctimas fueron mujeres en 2023, aumentando a 90.05% en 2024; el grupo etario más afectado fue de 18-59 años, representando aproximadamente el 71% de casos en Yunguyo y 63% en Ayaviri, siendo la violencia de pareja el principal motivo de denuncia (57.14% en Yunguyo y 68.57% en Ayaviri), con diferencias significativas en los tipos de violencia: en Ayaviri predominó la violencia psicológica (61.75%), mientras en Yunguyo prevaleció la violencia física (55.68%). Se concluye que el procedimiento especial de la Ley N° 30364 presenta limitaciones significativas en su efectividad en las comunidades quechuas y aymaras, con un porcentaje significativo de casos (20%) que tiene trasfondo patrimonial, sugiriendo que la prohibición de mecanismos alternativos de resolución podría estar obstaculizando la resolución efectiva; **Conclusión:** existen marcadas diferencias en los tipos de violencia entre provincias que sugieren la necesidad de adaptar los procedimientos según el contexto cultural; el procedimiento no considera adecuadamente el pluralismo jurídico existente en la región Puno; y la rigidez del procedimiento actual puede generar efectos contraproducentes en la protección de derechos fundamentales, especialmente en casos con trasfondo patrimonial. **Palabras clave:** derechos fundamentales, interculturalidad, pluralismo jurídico, procedimiento especial, violencia familiar.

ABSTRAC

The present research titled IMPLICATIONS OF THE SPECIAL PROCEDURE ESTABLISHED BY LAW N° 30364 IN THE PROTECTION OF FUNDAMENTAL RIGHTS - PUNO, 2024, aimed to determine the implications of the application of the special procedure established for situations of aggression against women and family members in the protection of Fundamental Rights in the Puno Region, with special emphasis on the Quechua and Aymara populations.

Methodology: It was created with a mixed vision (qualitative and quantitative), of a basic type and non-experimental design, employing documentary analysis of judicial files on domestic violence in the provinces of Yunguyo and Ayaviri during 2023-2024, using documentary analysis techniques, observation, and review of bibliographic material. **Results:** It was found that in the province of Yunguyo, 91.95% of victims were women in 2023, decreasing to 87.34% in 2024, while in Ayaviri, 86.55% of victims were women in 2023, increasing to 90.05% in 2024; the most affected age group was 18-59 years, representing approximately 71% of cases in Yunguyo and 63% in Ayaviri, with partner violence being the main reason for reporting (57.14% in Yunguyo and 68.57% in Ayaviri), with significant differences in the types of violence: in Ayaviri, psychological violence predominated (61.75%), while in Yunguyo, physical violence prevailed (55.68%). It is concluded that the special procedure of Law No. 30364 presents significant limitations in its effectiveness in Quechua and Aymara communities, with a significant percentage of cases (20%) having a patrimonial background, suggesting that the prohibition of alternative resolution mechanisms could be hindering effective resolution; **Conclusion:** there are marked differences in the types of violence between provinces that suggest the need to adapt procedures according to the cultural context; the procedure does not adequately consider the legal pluralism existing in the Puno region; and the rigidity of the current procedure can generate counterproductive effects on the protection of fundamental rights, especially in cases with a patrimonial background..

Keywords: fundamental rights, interculturality, legal pluralism special, procedure, family violence.



INTRODUCCIÓN

La elaboración de esta investigación, sobre las implicancias del procedimiento instituido en la Ley N° 30364 en la defensa de derechos inherentes a los seres humanos en nuestra región de Puno, nos ha permitido desarrollar que, a lo largo de la historia, la violencia ha tenido un impacto profundo en los libertades básicos, como la existencia, el honor y el respeto y la salud, entre otros. Uno de los ámbitos en los que más se ha manifestado la violencia es en el contexto familiar, así como en la violencia de género, la cual ha constituido un problema social significativo con repercusiones adversas en la sociedad.

Por el cual, incluso en el ámbito internacional se han emitido pronunciamientos al respecto, poniendo particular énfasis en la salvaguarda del núcleo familiar más vulnerable frente a toda lesión, entre los cuales se encuentra la mujer. Así se tiene la Convención sobre la Disolución de cada maneras de exclusión contra la dama, la Convención de Belém Do Pará y la Ley Comunitaria para Prevenir, Castigar y Eliminar la Agresión hacia la damas, las cuales establecen un tratamiento especial para la protección de las mujeres ante la violencia.

Es así que, en nuestro país la regulación sobre la violencia familiar ha venido evolucionando y en especial desde la Ley N° 26260 Ley de amparo contra la agresión doméstica, a fin de proteger a los miembros de la comunidad, como núcleo de toda sociedad y posteriormente a través de la Ley N° 30364 Norma que busca prevenir, castigar y eliminar la lucha hacia las féminas y los miembros de la sociedad. Esta ley protege a las mujeres en toda su existencia y a todos los miembros de la sociedad.



Sobre la agresión contra la dama, la normativa y la doctrina correspondientes reconocen la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre varones y damas, basadas en las disparidades de orientación sexual y que son una de las esenciales razones de los conflictos. dirigidas hacia las mujeres. En este sentido, en esta investigación, se ha considerado que la región de Puno está principalmente compuesta por población Quechua y Aymara, quienes han sido influenciados por un aprendizaje patriarcal donde las distinciones entre mujeres y hombres son marcadas. Asimismo, la Ley N° 30364 otorga especial atención a infantes, jóvenes, personas adultas e individuos con capacidades diversas, quienes son entendidos como sujetos de mayor vulnerabilidad dentro del ámbito familiar.

Siendo propósito de la Ley N° 30364, garantizar la salvaguarda completa de los privilegios básicos, estableciendo procedimientos especiales destinados a salvaguardar y eliminar el abuso contra las damas y los miembros de la comunidad. Asimismo, la ley propone mecanismos únicos para alcanzar este fin, incluyendo la imposición de sanciones más severas. Este procedimiento especial se divide en dos fases: la primera es la fase de protección, en la cual la intervención del Juzgador familiar se restringe con la otorgación de garantías de resguardo y/o cautelares; la segunda fase, considerada como sancionadora, abarca la investigación penal y, de ser necesario, la aplicación de la sanción penal. Adicionalmente, presenta características específicas, entre las cuales se destaca la inadmisibilidad de solicitudes de desistimiento de denuncia, así como la restricción de enfrentarse y llegar a un acuerdo con el afectado y el atacante.

La presente investigación, se llevó a cabo a raíz de la observación de los procesos relacionados con la brutalidad hacia las mujeres y los miembros del



grupo familiar, así como su protección en lo que respecta a los derechos fundamentales en la región de Puno. En función de sus objetivos, se busca determinar las implicancias establecidas en la Ley N° 30364 en relación con los derechos fundamentales, prestando especial atención a la población Quechua y Aymara integrante a la región de Puno. También se pretende analizar las repercusiones que tiene la aplicación del proceso especial contemplado para los incidentes de brutalidad contra la mujer en la salvaguarda de los derechos fundamentales, con el fin de proponer bases teóricas que faciliten la creación de instituciones normativas previas a la implementación de normas sancionadoras. Esta investigación se sitúa particularmente en el marco del inicio de su aplicación de la Ley N° 30364, normativa diseñada para evitar, castigar y eliminar la brutalidad hacia las damas y los miembros de la comunidad, la cual ha tenido tanto beneficios como desventajas para proteger los privilegios fundamentales de la mujer en situaciones de violencia, además de establecer procedimientos especiales que resguardan sus derechos durante el proceso de investigación.

Por lo que, en la presente se realizó un análisis en merito a la observación y análisis de la realidad de la población comprendidas en las culturas quechua y Aymara en nuestra región para lo cual se tomaron como muestra a la provincia de Ayaviri y Yunguyo respectivamente, integrantes a la región de Puno, donde se ha evidenciado la falta de eficacia en la defensa de los privilegios básicos de los afectados pese a la existencia y la aplicación del procedimiento especial previsto en la Ley N° 30364, así como la comprensión de la norma desde el punto de vista del derecho consuetudinario respecto a la violencia de género.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente investigación se ha elaborado:



CAPÍTULO I, denominado el problema de investigación; la misma que mantiene en su contenido los siguientes temas: exposición de la situación problema, definición del asunto, objetivos de la indagación y razones para realizar la pesquisa.

CAPÍTULO II, llamado marco teórico; la misma que mantiene en su contenido en los siguientes temas: las experiencias de la indagación, las raíces conceptuales, el marco conceptual, las suposiciones del análisis, los factores y cómo se van a medir de variables.

CAPÍTULO III, denominado procedimiento metodológico de la investigación; la misma mantiene en su contenido los siguientes temas: el diseño de la indagación, el método de la indagación, el tipo de investigación, la habitantes junto con la muestra, las técnicas y equipos de la investigación, las fuentes de la investigación.

CAPÍTULO IV, denominado discusión y resultado de la investigación; la misma mantiene en su contenido los siguientes temas: introducción, resultados del trabajo de campo en el cual se realizó un trabajo de análisis documental de los casos de agresión contra las mujeres y los miembros de la comunidad en la región de Puno.

Finalmente, la disertación muestra las opiniones, reseñas y los archivos y suplementos.

Se Considera que Este desafío recoge las cualidades de un análisis mixto (cuantitativa y cualitativa).



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Exposición del problema materia de investigación

La Ley N° 30364 Ley para evitar, castigar y acabar con el abuso contra la dama y los miembros de la comunidad, tiene como propósito la protección integral de los derechos fundamentales de la víctima frente a la violencia (Ramos R. M., 2018), para lo cual cuenta con procedimientos, concediendo a los operadores de justicia fórmulas legales anteriormente no contempladas. Es así que, A pesar de las reglas actuales y los intentos del gobierno, todavía no se pueden ver los logros. la disminución de este tipo de casos en Puno y para fines de la presente investigación se ha seleccionado a Puno como región integrada esta por población Quechua y Aymara las cuales serán representadas por la provincia de Ayaviri y Yunguyo respectivamente.

La fase especial de la Ley N° 30364 ha creado una base legal crucial para proteger a los afectados por conflicto. No obstante, en Puno, hay un problema con la manera en que se está aplicando esta ley y cómo afecta los derechos de los afectados. Se nota que hay cierta resistencia a seguir estas normas, que parece estar relacionada con las herencias y hábitos de la población. Esta oposición (Orellana, 2024) está influenciada por las acciones domésticas y colectivas en la sociedad; por lo que, esta investigación busca analizar las implicancias de esta Ley en



la protección de derechos fundamentales en le región de Puno durante el periodo del año 2023 al 2024.

Es evidente que la violencia, en un sentido amplio, ha conducido a la transgresión de los derechos fundamentales del ser humano, incluyendo el vivir, la honradez y la honestidad, entre diversos. Dado que la violencia constituye una causa directa de la violación de derechos humanos básicos, se erige como un problema social con profundas repercusiones. Por esta razón, la comunidad internacional ha establecido mecanismos y normativas orientados a reforzar la protección y el reconocimiento de estos derechos esenciales.

En todo el mundo, se ha destacado la necesidad de proteger a las personas más sensibles a la violencia, siendo las mujeres uno de estos grupos. Bajo esta situación, el Tratado acerca de la eliminación de cada tipo de exclusión hacia la mujer (CEDAW, 1979) establece reglas para eliminar toda forma de discriminación y promover la igualdad de género. También está la Carta Magna mundial para evitar, castigar y suprimir la agresión hacia la mujer (Convención de BELÉM DO PARA, 1994), que proporciona directrices y normas para asegurar la equidad de derechos de las mujeres en comparación con los hombres, y da especial importancia a la defensa de las mujeres ante la violencia.

En el Perú, uno de los principales contextos en los que se configura la violencia es el ámbito intrafamiliar. En el ordenamiento peruano, normativo de la rebeldía en el hogar. ha experimentado una evolución significativa, especialmente a partir de la difusión de la Ley N.º 26260, que introduce medidas específicas de protección destinadas a



prevenir y atender la violencia en el entorno familiar, en este marco, la protección jurídica de la mujer ha ido adquiriendo un carácter prioritario dentro del sistema normativo, lo cual se refleja de manera explícita en la Ley N.º 30364, El Decreto para Evitar, Reprimir y Detectar la agresión contra la Mujer y los Miembros del Comité Familiar se creó porque la agresión en este contexto afecta gravemente los derechos básicos, especialmente la defensa del género, que busca tener un papel importante en la sociedad.

Si bien, La Ley N.º 30364 admite que hay diferencias en el vínculo entre varones y damas, basadas en su origen sexual. Estas diferencias constituyen una de las esenciales razones de la agresión contra las damas; en ese sentido, el marco legal vigente prevé un procedimiento especializado, cuya competencia recae en los juzgados de familia, donde este se limita a la emisión de medidas de protección y/o medidas cautelares. Este procedimiento se caracteriza por la prohibición expresa del desistimiento de la denuncia, así como de la confrontación directa entre la víctima y el presunto agresor, e impide cualquier intento de conciliación entre ambas partes. Este aspecto representa un cambio sustancial respecto al régimen anterior previsto por la Ley N.º 26260, el cual sí permitía la conciliación en determinados supuestos, siempre que no implicara menoscabo de los derechos de la persona afectada.

Entre las principales inquietudes que surgen en torno al procedimiento especial regulado por la Ley N.º 30364, se encuentra la adopción de medidas de protección que restringen el ejercicio del principio de contradicción y del derecho de defensa del denunciado,



asimismo, como la prohibición de la conciliación y la imposibilidad de que las partes pongan fin al proceso mediante el uso de métodos distintos, como el Modelo de La Oportunidad, el cual, en la legislación penal general, permitía bajo ciertos supuesto, la reparación inmediata del daño ocasionado a la víctima y la consecuente extinción de la acción penal; empero, su restricción radicaría en que este tipo de hechos son considerados como violaciones a los privilegios civiles y su relación con la sanidad estatal, lo que justificaría una intervención penal reforzada en atención al interés general.

También, otro de los problemas que emergen de la implementación de la Ley N° 30364 radica en la posibilidad de que, la motivación al presentar una denuncia, se manifieste de un interés económico por parte de quienes denuncian; entre los integrantes de una familia que están relacionados con derechos de propiedad y cuestiones patrimoniales, donde en vez de optar por el adecuado proceso judicial, algunos eligen recurrir al procedimiento regulado en la Ley N° 30364, lo que resulta en un uso inapropiado de la norma.

En el contexto regional, se tiene que en la población de Puno integrada en mayor parte por población autoidentificada como Quechua y Aymara, donde las normas consuetudinarias son particularmente relevantes, ya que se entrelazan con su cosmovisión, tradiciones y modos de organización social, también se traduce en un modelo de resolución de conflictos que prioriza la conciliación y la restauración sobre la punibilidad; lo que llega a generar ciertas implicancias de la ley N° 30364 en la defensa de libertades básicas.

Pues si bien, cuando pese a haberse establecido todo un procedimiento especial que deben seguir los operadores de justicia para proteger, castigar y eliminar la brutalidad hacia las mujeres y los miembros de la comunidad, esta no ha disminuido los casos de violencia en la región de Puno. Por cuanto la implementación de la Ley N° 30364 ha hecho evidente los obstáculos y elementos socioculturales relacionados con la mentalidad andina en la salvaguarda de libertades esenciales. La solución del estado ante los casos sobre discriminación de género y de integrantes del núcleo familiar es insuficiente, ya que no se ajusta a la tradición, propia y de la región. Una de las grandes limitaciones del estado es la lengua de esta población.

La utilidad de la presente investigación aportar al entendimiento conceptual sobre la brutalidad sexual y en el interior del hogar, considerando el entramado comunitario de la región de Puno y el mosaico legal, con el propósito de no solo desentrañar sus raíces y repercusiones en la salvaguarda de los derechos esenciales, sino también sugerir la implementación de políticas públicas que fomenten una colaboración eficiente de los grupos andinos con las instituciones y normativas tácticas que impulsen un intercambio positivo entre las leyes vigentes y las vivencias de la comunidad tácticas que promuevan una charla fructífera entre la legislación actual y las vivencias de la comunidad tácticas que fomenten una charla constructiva entre las perspectivas de la comunidad

A través de la cultura andina de Puno, se busca crear impactos beneficiosos en la salvaguarda de libertades y la implementación de la

normativa positiva en los casos de violencia doméstica – brutalidad contra las féminas y sus parientes, sin obstaculizar la protección integral para los prerrogativas esenciales de todos los involucrados.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la protección de Derechos Fundamentales en la región de Puno, 2023-2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE₁ ¿En qué medida el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024?

PE₂ ¿Cuáles son los fundamentos por los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

PE₃ ¿En qué contextos los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos?

1.3. Justificación del problema



Del presente desarrollo investigativo sobre las implicancias que trae consigo el procedimiento especial establecido para los procesos de agresión a la mujer y los miembros del núcleo de la familia con relevancia de su incidencia en los Derechos Fundamentales de nuestra región de Puno, es una investigación con relevancia teórica, práctica y metodológica, teniéndose de estos:

En relación a la justificación teórica de la investigación, la elaboración de la presente es de gran importancia para el derecho constitucional e incluso derecho penal, por cuanto la necesidad de proteger al ser humano frente a la violencia en sus diferentes contextos, siempre ha sido de primordial necesidad para la sociedad, por lo cual siempre se ha empeñado en salvaguardar y valorar la dignidad humana con el propósito de mitigar la agresión provocada en el ámbito familiar y hacia la mujer, esto en aras de brindar una mayor protección; y así evitar los altos índices de transgresión de derechos primordiales.

A través de la investigación nos ha permitido acceder a la teoría de los derechos fundamentales, a la teoría de la violencia, a la teoría de la agresión hacia las mujeres y a los miembros de la familia, así como al estudio, desarrollo, análisis y necesidad de delimitar la aplicación del procedimiento especial establecido en la normativa N° 30364 para una adecuada defensa exhaustiva de derechos fundamentales y/o esenciales.

Respecto a la justificación práctica de la investigación, entendemos que la seguridad para la esposa a lo largo de su existencia, y para todos los miembros del núcleo doméstico han sido una de las prioridades de la hoy vigente legislación N°30364, pues ha sido de gran necesidad para el

legislador, Prevenir, castigo y eliminación de la agresión hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que se ha previsto procedimientos especiales para protección integral de la víctima, concediendo a los operadores de justicia fórmulas legales únicas, anteriormente no contempladas; estos procedimientos especiales establecidos en la etapa de protección y en la etapa de investigación, las cuales se nos permitido desarrollar e investigar en la práctica, a través del diseño no experimental.

Es así, que con la investigación se establece cuáles son las implicancias que genera la aplicación del procedimiento especial en la salvaguarda de los prerrogativas esenciales, en nuestra región de Puno, la cual está integrada tanto por población Quechua y Aymara.

Respecto a la justificación metodológica, la presente investigación a través de la metodología, el diseño utilizado, así como las técnicas aplicadas, nos permitirá comprender y permitir un mejor desarrollo de la investigación, y al considerar que el problema de investigación es de gran relevancia, pues servirá para futuras investigaciones que pretendan profundizar el tema.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuáles son las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la protección de Derechos Fundamentales en la Región de Puno, 2023-2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- OE₁** Establecer en qué medida el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024.
- OE₂** Analizar cuáles son los fundamentos por los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región de Puno.
- OE₃** Analizar en qué contextos los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos en la Región de Puno.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar generan en medida considerable afectación a los Derechos Fundamentales tales como la vida, integridad, dignidad humana, derecho de defensa en la región de Puno, 2023-2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

- HE₁** El procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege de manera limitada los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024.
- HE₂** Los fundamentos por los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región de Puno, derivan del interés público de los procesos sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- HE₃** Los contextos en los que la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara en los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos en la Región de Puno, tales como la vida, integridad, salud, dignidad y otros.

1.6. VARIABLES

Variable independiente.

“Implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de agresión doméstica hacia las mujeres y a los miembros del núcleo doméstico”

- Implicancias
- Procedimiento especial

- Violencia
- Mujer
- Integrantes del grupo familiar

Variable independiente.

“Afectación de los beneficios esenciales como la existencia, la seguridad, la naturaleza del ser humano y la facultad a protegerse”

Indicadores.

- Afectación
- Derechos Fundamentales
- Vida
- Integridad
- Dignidad humana
- Derecho de defensa

1.6.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
1. Implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Implicancias	- Impacto en la protección de derechos	Encuesta / Entrevista
		- Resultados en la efectividad del procedimiento	Encuesta / Análisis de datos secundarios
		- Percepción de las víctimas y familiares afectados	Encuesta / Entrevista
	Procedimiento especial	Pasos legales y administrativos incluidos	Análisis documental
		- Tiempo promedio para la resolución de casos	Revisión de expedientes
		- Nivel de cumplimiento de las normativas legales	Encuesta / Observación



2. Afectación de los derechos fundamentales tales como la vida, integridad, dignidad humana, derecho de defensa	Violencia	Tipos de violencia reportada (física, psicológica, económica, sexual) - Frecuencia de los casos tratados bajo el procedimiento especial - Nivel de reincidencia	Encuesta / Entrevista Revisión de registros Encuesta / Análisis estadístico
	Mujer	- Número de mujeres atendidas bajo el procedimiento - Testimonios de las mujeres sobre el impacto del procedimiento	Análisis documental Entrevista
	Integrantes del grupo familiar	Afectación emocional o psicológica en otros integrantes del grupo familiar	Encuesta / Entrevista
		- Nivel de satisfacción con el procedimiento especial	Encuesta / Entrevista
	Afectación	- Grado de vulneración de derechos esenciales	Encuesta / Entrevista
		- Percepción sobre el acceso a la justicia	Encuesta / Entrevista
		- Opinión de expertos legales sobre la afectación	Entrevista
	Derechos Fundamentales	- Número de denuncias relacionadas con vulneración de derechos - Grado de reparación o indemnización a las víctimas	Revisión de registros Encuesta / Entrevista
	Vida	- Casos en los que se ha puesto en riesgo la vida - Frecuencia de medidas de protección urgentes otorgadas	Análisis de registros Revisión de expedientes
	Integridad	- Tipos de daño físico y psicológico reportados - Atención brindada a las víctimas para la	Encuesta / Observación Análisis documental



	recuperación de su integridad	
Dignidad humana	- Percepción de las víctimas sobre el respeto a su dignidad durante el procedimiento Existencia de medidas de protección acordes a la dignidad de las víctimas	Encuesta / Entrevista Análisis de casos
Derecho de defensa	- Evaluación de la equidad en el proceso legal - Percepción sobre el acceso a la defensa legal	Encuesta / Entrevista Encuesta / Entrevista

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

Del análisis de las investigaciones realizadas, se tiene que, aunque no hay investigaciones con el mismo nombre ni enfocadas en los objetivos propuestos en esta investigación, no obstante, existen investigaciones vinculadas que contribuyeron a la ejecución de esta, tales como:

En Ecuador, (Fiallo, 2022) en su estudio denominado, el conflicto sexual se enfoca en las féminas originarias: Un estudio en el contexto de la protección del derecho humano a una existencia libre de violencia, considerando el pluralismo jurídico emancipador, tesis doctoral para la Universidad Andina Simón Bolívar, del cual me permito resaltar La relevancia de considerar el pluralismo legal al abordar las agresiones de género hacia las mujeres; en este marco, el autor subraya que esta cuestión exhibe rasgos intrincados en escenarios en los cuales el pluralismo legal ha sido oficialmente establecido. En las comunidades originarias, una sinfonía de ofensas puede desmoronar los privilegios esenciales de las damas. En Ecuador, este escenario enreda las relaciones entre las poblaciones ancestrales y el gobierno.

España, (Martín, 2016) en su estudio acerca de la salvaguarda aplicación para las mujeres afectadas por agresión

sexual desde un enfoque constitucional, realizado con el objetivo de obtener el título de máster en la Universitat Rovira i Virgili y empleando un método descriptivo, llega a la conclusión, que es imperativo que los Estados se esfuercen por erradicar las marcadas diferencias estructurales entre hombres y mujeres, y que los actores del sistema legal trabajen para erradicar la instauración de estereotipos que perjudican la condición de la mujer.

Se sostiene que la implementación de medidas exclusivamente punitivas o represivas no se considera la más idónea, dado que el contexto propicio para tales actitudes se encuentra en la cultura patriarcal y machista que impregna nuestra sociedad, la cual visualiza a la mujer como un ser inferior y una posesión del hombre. Mientras esta situación persista, la problemática relacionada con la violencia hacia la mujer continuará o se intensificará. En cuanto a las medidas de salvaguarda, que estas se fundamentan en el principio de diligencia oportuna y su objetivo es asegurar de manera efectiva y adecuada la protección de la víctima de violencia doméstica, resguardándola ante situaciones de riesgo específico.

A pesar de que las disposiciones de protección están legisladas en todos los Estados miembros de la Unión Europea, su carácter legal presenta variaciones; en algunos países son consideradas de naturaleza penal, en otros como civiles, y en un tercer grupo de países se conceptualizan como medidas de índole

mixta, pudiendo incluso combinarse con disposiciones de seguridad policial.

En Ecuador, (Cristina, 2021), en la investigación sobre la Incidencia de las garantías de protección, garantizando la seguridad de La afectada o violando las leyes de la correcta solución en los incidentes de agresión mental que impactan a una mujer y a sus miembros del hogar, en la Universidad Nacional de Chimborazo, donde se imparte la formación académica; Ecuador Riobamba, con un enfoque histórico general que se caracteriza por ser lógico, sistemático, descriptivo y de naturaleza cualitativa, en el contexto de una investigación de tipo explicativo, a partir de la cual se han obtenido las siguientes conclusiones: La modificación de las disposiciones legales relativas a La agresión hacia las mujeres y sus miembros del núcleo familiar ha propiciado una transformación en el procedimiento asociado a esta problemática.

Es evidente que las disposiciones proteccionistas representan un recurso esencial para la salvaguarda de la víctima. No obstante, también presentan dificultades en el momento de su solicitud, originadas por la emisión inadecuada de tales medidas, lo cual se debe a la falta de conocimiento sobre la gestión adecuada de dicho procedimiento. Las medidas de protección se configuran como normas diseñadas para resguardar la seguridad de los individuos, con la finalidad de aseverar la atención y resguardo de las víctimas ante la agresión, tanto en lo que respecta a la misma como a su agresor. Estos instrumentos están destinados a ofrecer

soporte y amparo a las agraviadas y/o agraviados de agresiones y a prevenir su reiteración. Por ende, no es necesario llevar a cabo una investigación previa, lo que también garantiza que no se vulnera el debido proceso.

En Ecuador, (Liliam, 2022) investigación sobre la agresión un estudio desde la protección de los principios fundamentales a vivir sin violencia, en el contexto del pluralismo jurídico emancipador; La protección de las libertades de las mujeres nativas debe estar intrínsecamente ligada a un análisis de los principios que sostienen el pluralismo transformador y, en un campo más vasto, el gobierno plural. En este sentido, el estudio examina, por un lado, las condiciones empíricas de las relaciones de poder que configuran la existencia social, cultural, económica, política y jurídica esencial de las mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia dentro del marco del pluralismo jurídico.

Esto implica la articulación de nociones ideales y normativas de justicia social junto con los tipos de sistemas legales que se requieren. La intención de esclarecer el análisis empírico socio-jurídico a través de propuestas normativas se cimenta en la teoría jurídica crítica como fundamento epistemológico del estudio. Los hallazgos permiten sostener que un pluralismo jurídico emancipador, que asegure los derechos esenciales en este caso del sexo femenino en comunidades nativas, debe sustentarse en garantías humanitarias colectivas durante la implementación de los

sistemas jurídicos nacionales, así como en una igualdad jerárquica entre la jurisdicción consuetudinaria y la local.

En México, (Martínez, 2022) en su investigación sobre el entramado feudal y la perpetua brutalidad contra las mujeres en México, investigación para la Universidad de Guanajuato - Mexico, que a través de un enfoque descriptivo, se concluye que existen múltiples factores que obstaculizan la reducción de los delitos cometidos en agravio de féminas, motivados únicamente por su condición de ser. Entre estos factores se encuentran el patriarcado tradicional, el patriarcado en el ámbito de la salud, el patriarcado en la esfera política, el patriarcado en el sistema económico neoliberal, las dinámicas de las relaciones sociales, la revictimización por parte del Estado y la impunidad en el ámbito penal. Consecuentemente, la solución a este problema de violencia hacia las féminas no se confina únicamente al ámbito jurídico, sino que una parte considerable de esta solución reside en el ámbito de las relaciones sociales.

En Bolivia, (Orellana, 2024), en su investigación sobre La dominación masculina y la brutalidad de clase: Un análisis llevado a cabo con oficiales, igualmente féminas como varones, en la Escuela Nacional de Policías de Bolivia ha revelado que la mentalidad de la población estudiada está impregnada de esquemas de género profundamente arraigados. Se ha revelado que los varones encarnan las funciones atribuidas a través de la imitación, ello se deriva de su constante acompañamiento a sus

progenitores en cada tarea. En contraste, las féminas adquieren estos papeles mediante la inducción, pues las madres suelen confiar las labores domésticas y la atención de los hermanos pequeños. Así pues, las educadoras imparten lecciones sobre estos roles, integrándolos en la esencia del deber de la mujer.

2.1.2. A nivel nacional

Que, si bien no existen investigaciones con la misma denominación, sin embargo, si se cuenta con investigaciones relacionadas que sirvieron de apoyo a la realización de la presente, tales como:

(Raziel, 2020), en su investigación realizada sobre la transgresión de derechos considerados esenciales del procesado en el desarrollo procesal especial contemplado en la regulación N°30364, a través del uso del método dogmático, descriptivo y no experimental, llega a señalar en uno de los objetivos que se declara en este procedimiento hallándose estipulado en el D. Supr. 04-2020-MIMP (2020), el menciona que se ejecuta en dos fases. Siendo fase de carácter urgente y rápido, y aquí se deben implementar resoluciones proteccionistas en favor de la agraviada, bajo responsabilidad de los Juzgados encargados de asumir tales casos. Seguidamente la fase está destinada al castigo y es responsabilidad de los magistrados del ámbito penal, persiguiendo la imposición de sanciones penales y civiles contra el acusado. Esta segunda fase se ejecuta conforme a las disposiciones del procedimiento penal.

(Christians, 2020), en su tesis respecto a la facultad del acusado a defenderse en el ciclo específico para obtener amparo reguladas Ley N° 30364, en el que se aplicó el método descriptivo, explicativo, no experimental, en resumen, concluyo que a partir del análisis de la Ley 30364, tanto en su fundamentación teórico-científica como en sus resultados estadísticos, se concluye que el procedimiento especial para la concesión de acciones de seguridad en contextos de agresión hacia las mujeres y sus parientes conlleva una serie de transgresiones a prerrogativas legales, como el poder a la protección, la facultad en un plazo adecuado y el derecho al procedimiento adecuado, de los afectados en la fase de salvaguardia.

(Milagros, 2021), En el trabajo de investigación relacionado con la quebrantamiento del ámbito de la protección del solicitante, según lo establecido en la Ley 30364, se lleva a cabo un análisis cuantitativo, con un enfoque no experimental, utilizando como métodos comunes el deducción, el razonamiento y la indagación básica, y como técnica particular se empleará el método descriptivo, concluye que la Ley 30364, en su carácter de procedimiento especial ante situaciones de violencia hacia la mujer y los miembros de la familia, implica una serie de infracciones a derechos reconocidos en la constitución, tales como el derecho a al resguardo, a un tiempo sensato y el íntegro procedimiento, en relación con los procesados durante la fase inicial. De acuerdo con la aplicación de la normativa vigente, se deduce que el emplazado

presenta una ventaja considerable sobre el demandante, dado que este último se convierte en objeto de una protección más rigurosa, sin que se asegure la debida autodefensa de los emplazados.

Las medidas de protección se emiten fundándose en medios probatorios aportados por la víctima, como su declaración y la utilización de la ficha de evaluación de riesgo. De acuerdo con lo planteado por la dogmática y desde la óptica especializada en materia constitucional, estableciéndose que toda regulación debe estar alineada con la carta magna, hecho que resulta especialmente relevante. No es factible cotejar el peligro de los agraviados a través del formulario de evaluación de riesgo, y aún más, no se puede adoptar una decisión basándose exclusivamente en su mera presencia.

(Berenix, 2018) En su disertación acerca del procedimiento por agresión doméstica y cómo la Ley N° 30364, en la investigación se utilizó el enfoque dogmático jurídico, utilizado como herramienta para el fichaje. Se ha establecido que en el presente procedimiento especial se observa una vulneración del derecho a la defensa del imputado, dado que la implementación de las medidas de protección se encuentra subordinada a los principios de informalidad y simplicidad, lo que comprometería la autodefensa del señalado en el proceso. Esto implica el atropello de bienes fundamentales, tales como el contradictorio, La facultad a la protección, la facultad de un término adecuado y el respeto al

debido proceso, considerando que un lapso de 72 horas no resulta apropiado.

(Victor, 2021), en la investigación sobre la Tutela del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar distrito Judicial de Lima Este 2020, para optar el grado de magister, Se ha establecido que, en el período de amparo, las mencionadas medidas se imponen sin la presentación de los argumentos de la salvaguardia del acusado y sin importar su ausencia en las citaciones. Esto conlleva a una falta de información adecuada sobre la denuncia, lo que vulnera la institución de refutación, el presupuesto de no haber cometido los actos, a una tutela efectiva, y a un razonamiento judicial, entre otros esenciales en el proceso. Los procedimientos actualmente estipulados suelen resultar ineficaces, puesto que los agentes de policía encargados de manejar estos casos en las comisarías no cuentan con la capacitación adecuada por diversas motivaciones, al abordar los incidentes no desempeñan con sus obligaciones legales.

(Aguilar, 2018), en la Tesis sobre Incongruencia en la aplicación de principios constitucionales en la Ley 30364 – Violencia contra la Mujer, en el análisis de la ley N° 30364, se concluye que su redacción presenta incoherencias, lo que provoca que el imputado carezca de la debida protección y se vulneren los principios constitucionales. Esta política de interrogatorios se erige como una falta de respeto hacia los derechos humanos, pues el proceso debería ser equitativo y justo. Además, se transgreden el

derecho a disentir, el derecho a la defensa y la imparcialidad del juez. Por consiguiente, se hace indispensable llevar a cabo reformas, dado que la ley actual genera inestabilidad jurídica en el marco del Estado de derecho. Persisten vacíos en la formulación e implementación de las leyes en vigor en nuestro país, lo que resulta inadecuada para la salvaguarda de mecanismos de protección procesal, en el transcurso de la actuación judicial.

(Darwin, 2022), en la tesis sobre el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022, investigación de diseño mixto (cuantitativo y cualitativo), se ha determinado que el derecho consuetudinario, en contraste con la Ley N° 30364, ha sido vulnerado en la comunidad campesina andina de Urubamba, donde se establece la normativa para la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar. Este derecho consuetudinario se erige como la única instancia competente en esta materia, siendo el derecho de familia el que debe implementarse. Sin embargo, las excepciones contempladas en el apartado 47 de dicho código indican la existencia de interferencias propias de las comunidades indígenas. Por ende, los casos de violencia contra la mujer y sus familiares deberían ser regulados por el apartado 149 de la Carta magna peruana. No obstante, esto genera polémica, ya que las comunidades andinas, indígenas y/o rondas campesinas ejercen jurisdicción sobre sus territorios, fundamentándose en sus costumbres y tradiciones. Todo lo expuesto pone de relieve que,

salvo en los casos en que se vulneren los derechos fundamentales de un individuo, uno de esos derechos es el derecho a la vida y a la salud.

(Davila, 2024), en su tesis sobre factores asociados y situación de la violencia en mujeres indígenas latinoamericanas (2013-2023), investigación para la Universidad Cayetano Heredia, concluyo que, se puede afirmar que comisión de delito en agravio del sexo femenino indígena constituye una complicación de gran complejidad, magnitud. Mediante un exhaustivo análisis, se han discernido cuatro categorías de factores de riesgo vinculados a esta problemática: aquellos de índole sociocultural y de género, los contextuales y sociodemográficos, los relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y, por último, los factores estructurales. Dichos elementos se encuentran interrelacionados y se refuerzan entre sí, generando un ciclo de violencia que impacta de manera considerable a las mujeres indígenas.

2.1.3. A nivel regional

(Sócrates, 2019), del desarrollo de su estudio, realiza una indagación sobre los factores que afectan la efectividad de las garantías proteccionistas dadas a las víctimas de índole familiar por parte del 2do Juz. Familia de la región, Se estableció la falta de presupuesto apropiado en diversas instituciones estatales, entre ellas la Policía Nacional del Perú, ha generado un contexto crítico que afecta al personal institucional en el desempeño de sus funciones. Esta situación se debe a la insuficiencia de

subestructura e individuos que coadyuven en los propósitos de la ley. La insuficiencia de caudales presupuestarias generando acciones ineficaces en las resoluciones que otorguen acciones establecen ordenes proteccionistas, las recurrentes del órgano jurisdiccional anteriormente señalado y materia de este estudio y durante el periodo establecido en la presente.

(Florez, 2023) En el contexto de su estudio referida a los delitos ejercidos contra mujeres de culturas originarias y a la incapacidad de la legislación para su cautela, en relación con lo consuetudinario de la colectividad andina, Chucahuacas Chupa, se implementó una delineación de investigación descriptiva y no experimentalista, apoyado en una dirección jurídica. Para esta indagación, se consideró un total de 20 mujeres indígenas, así como a 5 jefes rurales de lugar de estudio, quienes intervinieron para parar las sanciones que se imponían a los acusados del actuar, por actos violentos contra las féminas. Los hallazgos obtenidos han dado lugar a: Se ha revelado que el hostigamiento hacia las víctimas de las comunidades andinas, en su medio natural, en sus diversas expresiones corporales, de sexo y mentales, es una transgresión individual que se percibe como una manifestación emblemática. La ineficiencia de las leyes se revela en la falta de una estructura eficiente y en la falta de un entendimiento detallado acerca de las peculiaridades de los perjudicados en los territorios andinos, lo que fomenta la

culpabilización de las damas indígenas que enfrentan abusos de sus esposos.

(Gonzales, 2021), en su estudio acerca del enfoque del género en las leyes de las comunidades originarias de Puno, señala que, en su territorio conviven poblaciones aymaras y quechuas. Dichas colectividades originarias orquestan sus relaciones mediante un entramado donde normas del país y costumbres se entrelazan armoniosamente. El estado social y legal de las comunidades originarias durante la colonización fue crucial para forjar el patriarcado, manifestándose en una dominación masculina sobre las féminas en diversos ámbitos de la vida diaria, sembrando así un tapiz de inequidad.

En tiempos recientes, se ha impulsado la integración y la expansión del protagonismo femenino en las tareas domésticas y en las entidades comunitarias y estatales, otorgándoles el derecho a ser elegidas para puestos de liderazgo y valorando su habilidad para asumir cargos de compromiso. La igualdad y el ejercicio de los derechos políticos son, por ende, reflejo de los cambios antes mencionados, que permiten inferir que se está implementando una perspectiva de género en las normativas que favorecen la presencia de protagonistas femeninas. No obstante, a pesar de que se abordan ciertas problemáticas sociales como la violencia de género, el patriarcado continúa perpetuando una brecha, dado que la violencia se trata mediante mecanismos autogenerados que no ofrecen protección adecuada a las víctimas. Por último, es

pertinente destacar que integrar este tipo de visión en el ámbito consuetudinario, mismo que se encuentra actualmente en una fase primitiva, demanda un esfuerzo concertado por parte del Estado y la sociedad civil, a través de políticas de sensibilización y educación pública que fortalezcan el ámbito público.

(Paco, 2023) Del desarrollo de su trabajo llevada a cabo sobre los componentes que afectan la "Incapacidad en la aplicación de la regulación sobre el tema en cuestión, en Lampa, Distrito Fiscal de Puno, 2023", dirigida a la obtención del título de Maestro en Derecho Penal en la Escuela de Posgrado NEWMAN, se ha llegado a las definiciones conclusivas: que la insuficiencia de presupuesto óptimo en diversas establecimientos gubernamentales, tales como la PNP, ocasiona un escenario crítico que impacta desfavorablemente en el desempeño de los individuos que intervienen en el ejercicio de sus obligaciones. Esta problemática se vincula a la inadecuada infraestructura y personas debidamente capacitadas para atender estos casos. Las limitaciones son causa principal de inadecuado desempeño de los fines que se esperaban alcanzar, en la población de estudio durante el periodo 2022.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Consideraciones generales sobre violencia

La agresión se presenta como una manifestación visible, estructural y/o social de la agresión intrínseca a la humanidad, generando disputas que se moldean entre personas, colectivos y

países. Esta situación causa estragos tanto corporales como mentales, vulnerando así la naturaleza humana en todo entorno comunitario. Ramos & Ramos (2018).

La violencia abarca una amplia gama de circunstancias y se puede analizar desde diversas perspectivas; no obstante, existe un factor común que se refleja en las características intrínsecas de los comportamientos violentos. Las especificidades que un comportamiento debe exhibir como calificado en agresión son: la necesidad de una ubicación, ya sea a nivel interpersonal o intergrupar, la intención subyacente y el perjuicio causado por el acto agresivo. (Adrianzen, 2014)

La agresión emerge como un entramado social complejo que trasciende la mera agresión corporal, abarcando también expresiones mentales, afectivas y financieras que amenazan las libertades esenciales de las personas. La agresión se distingue por su naturaleza intencional y por la utilización deliberada de la brutalidad o la autoridad para obligar a alguien, generando perjuicios que podrían ser instantáneos o dejar huellas profundas en el crecimiento holístico del afectado.

(Fernández, 2021) Se sostiene que la brutalidad es una estructura social que emerge en diversos escenarios y se ve influenciada por elementos de cultura, cívicos, financieros y gubernamentales. Esta perspectiva holística abre la puerta a entender que la violencia no es un fenómeno ineludible, sino que emerge de vínculos de poder inequitativos que son capaces de y

deben resultar reconfigurados para garantizar una comunidad más justa y libre de agresión.

2.2.2. Rasgos históricos de la violencia familiar en el Perú

En nuestro país tiene orígenes histórico-culturales que están profundamente enraizados y se remontan a la época colonial, un periodo en el que se instauraron patrones de dominación patriarcal que legitimaban la violencia como un medio de control en el ámbito familiar. (Gonzales, 2021) Se argumenta que estas estructuras de poder han perdurado y se han transformado a lo largo de la república, legitimando de manera específica la afectación ejercida contra individuos de sexo femenino y otros miembros vulnerables en la familia.

Empero, no únicamente este tipo de vulneración se sostiene como paralelismo agrupado del país, sino en los novísimos tiempos, ha sido favorecida por el proceso de secularización y disminución de la religiosidad que afecta a la sociedad peruana. En términos diferentes, durante periodo determinado, las creencias religiosas podrían actuar como un escudo preservador que contenía las insatisfacciones individuales y, de alguna manera, orientaba la sexualidad. (Castillo M. , 2007)

En el contexto específico de Puno, (Florez, 2023) se revela que las poblaciones quechuas y aymaras experimentaron una danza singular entre sus entramados domésticos ancestrales y la instauración de ideología feudal en el transcurso de la era colonial. Este recorrido histórico propició la aceptación de variadas maneras

de brutalidad doméstica, dichas que persisten hoy en día, especialmente en las comunidades nativas, en las cuales los papeles masculinos ancestrales y las estructuras de familia siguen ejerciendo una influencia significativa.

2.2.3. Violencia familiar

Esta clase de violencia se manifiesta a través de personas que pertenecen al mismo entorno familiar, dirigiéndose contra otro miembro de dicho grupo, particularmente hacia aquellos individuos que son más vulnerables en este ámbito, tales como los niños, las niñas, los ancianos y las personas con discapacidades. (Huaroma A. M., 2023)

Abarca cualquier actuar o contrario a este que provoque lesión corporal, emocional, sexual y/o económico entre individuos que se encuentran relacionados por lazos familiares o análogos. (Ramos R. M., 2018) Se destaca que esta modalidad de lesiones se manifiesta en el contexto con relaciones familiares o domésticas, donde prevalece una relación particular de confianza y dependencia entre los integrantes, lo que incrementa la vulnerabilidad de las víctimas y complica la identificación y denuncia de tales situaciones.

(Mezeta, 2018) Se resalta que la violencia familiar presenta características específicas que la diferencian de otras modalidades de violencia: habitualmente es cíclica, progresiva y se manifiesta en un ambiente privado que obstaculiza la posibilidad de intervención externa. Además, con frecuencia se observa una

dependencia emocional, económica o social entre la víctima y el agresor, lo que complica la ruptura del ciclo de violencia y demanda un enfoque integral que tenga en cuenta estas particularidades.

2.2.4. Violencia de género

La brutalidad contra las mujeres se manifiesta como una evidencia de división y protegida por dogmas de estructura, que han sido históricos diversos entre los dos géneros. (Vásquez, 2019) definiéndose como actividad de violencia fundamentado en la condición de género femenino que produzca o tenga el potencial de generar daño o sufrimiento en términos físicos, sexuales, psicológicos o económicos. Esto incluye las amenazas relacionadas tal actuar como la coacción o la privación deliberada del libre tránsito, en contextos tanto públicos como privados.

(Garcia H. m., 2023) Indica que esta manifestación de violencia se fundamenta en construcciones socioculturales que asignan roles, comportamientos y Demandas distintivas para varones y damas, instaurando vínculos de desigualdad y segregación. Tales edificaciones se perpetúan mediante una variedad de estrategias comunitarias, educativas y gubernamentales, manteniendo cadenas de agresión que afectan mayormente a las féminas y a quienes desafían las normas de género establecidas.

El pacto plenario N° 01-2011 señala que la violencia de género, arraigada en tradiciones culturales y basada en un enfoque

androcéntrico que reina en variadas culturas y colectividades, abarca, según la ONU:

a) la agresión física y emocional en el hogar, abarcando no solo los hurtos, sino asimismo la brutalidad vinculada a la mutilación genital mujer o hombre

b) el conflicto social, abarcando ataques sexualmente incitadas, agresión en el trabajo, amenaza íntima y explotación sexual forzada

c) la brutalidad (corporal, sexual o mental) que el gobierno tolera. (Rey, 2017)

2.2.4.1. Violencia contra la mujer

La afectación ejercida contra el sexo femenino comprende una seria transgresión de derechos inherentes a todo individuo, consecuentemente una significativa contrariedad de bienestar general que impacta a mujeres compuestas por todas las edades, culturas y estratos socioeconómicos. (Alvarado, 2023) Es esencial subrayar que esta violencia se presenta en distintos ámbitos, tales como el familiar, laboral, institucional y comunitario, y puede adoptar diversas modalidades que van desde la violencia física y sexual hasta manifestaciones más sutiles de control y dominación de carácter psicológico y económico.

La transgresión al sexo femenino Puede brotar únicamente de su esencia femenina. A través de los siglos, las damas han sido objeto de ofensas y maltratos, tanto corporales como mentales, cometidos por varones, quienes han sido profundamente

despreciadas por su esencia femenina. Desafortunadamente, esta circunstancia ha sido tolerada en casi todas las civilizaciones y tradiciones. Huaroma A. M. (2023).

En el Perú, un notable 53,8% de las damas sufrió algún tipo de violencia en 2023, revelando así la continuidad y severidad de este flagelo social. Esta circunstancia se agudiza en áreas vulnerables específicas, como las colectividades campestres, nativas o en situaciones de inequidad, en las cuales las damas se topan con barreras auxiliares en su camino hacia la seguridad y la equidad.

Es crucial tener en cuenta que la falta de dedicación de algunos países o Poderes en facilitar el acceso a más posibilidades para las damas, como trabajo, enseñanza, involucración y disponibilidad de atención social, actúa como una conducta de violación de los deberes de las trabajadoras. Castillo J. (2014).

2.2.4.2. Relación entre la violencia de género con la violencia contra la mujer

La violencia de género y la violencia hacia la mujer presentan una conexión intrínseca, siendo esta última la expresión más común y evidente de la primera. Túpez (2022) Se aclara que, aunque este tipo de agresión en razón a la sexualidad, comprende todas las manifestaciones de transgresiones fundamentadas en las desigualdades de género, así la agresión al sexo femenino se enfoca exclusivamente en las agresiones que se dirigen hacia las mujeres en virtud de su condición femenina.

El crimen de género se define como esa que se ejecuta en agravio de la mujer; no obstante, no toda forma de violencia dirigida a las mujeres se clasifica como violencia de género. Esta última requiere un contexto específico en el que se lleva a cabo y una relación determinada entre el agresor y la víctima. Además, resulta complejo concebir esta especie de violencia perpetrada contra el género opuesto. La violencia se asocia con el poder, el cual genera sometimiento, daños, sufrimiento, imposición de voluntades, control y subyugación. En general, la violencia implica dinámicas diferenciadas, así como relaciones de poder asimétricas y desiguales. La violencia de género abarca estos aspectos y muchos otros, cuya condena rigurosa se fundamenta en su manifestación, desarrollo y confrontación en una trama particular. (Reategui, 2017)

(Cristina, 2021) Se destaca que la brutalidad sexual y la agresión hacia las mujeres tienen una raíz compartida: las desigualdades de poder cimentadas en la identidad de género. Sin embargo, la agresión contra las mujeres ha recibido un mayor apoyo legal y gubernamental, a causa de su elevada incidencia y severidad. Este enfoque ha impulsado la creación de normativas específicas, como las leyes destinadas a prevenir, sancionar y erradicar esta forma particular de agresión.

Se define a este tipo de vulneración como aquella ejercida contra el sexo femenino que resulta en lesiones, y puede manifestarse en aquellos casos en los que la mujer ha sido objeto

de dicho abuso. Esta cuestión es significativa tanto para las mujeres que pertenecen al ámbito familiar como para aquellas que no están asociadas a este entorno. (Espinoza, 2022)

2.2.4.3. Femicidio

El feminicidio constituye la manifestación más extrema de la lesión hacia las féminas, siendo definido como el homicidio de estas motivado por razones de género. (Terrerros, 2021) Se subraya que este delito no representa un suceso aislado, sino que es la culminación de una serie continua de actos de violencia que evidencian las dinámicas de poder, dominación y discriminación que enfrentan las mujeres en la sociedad.

Según (Ríos, 2017), El feminicidio se diferencia de otras categorías de homicidio por las motivaciones subyacentes y el contexto particular que lo rodea, estando marcado por la existencia de elementos discriminatorios y de animosidad hacia la condición femenina de la víctima. En el Perú, el reconocimiento de este delito como una entidad autónoma en el artículo 108-B del Código Penal representa una respuesta a la gravedad inherente que este fenómeno implica, así como a la apremiante necesidad de hacer visible y penalizar de manera específica esta expresión extrema de violencia de género.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha conceptualizado el feminicidio en homicidio a una mujer que se produce por motivos de género. Este crimen puede manifestarse en el contexto de relaciones afectivas o familiares, lo cual se

conoce como feminicidio íntimo, o puede ser perpetrado por terceros (tanto individuos privados como representantes del Estado), lo que se categoriza como feminicidio no íntimo. (Hurtado, 2017)

En conclusión, es posible afirmar que el feminicidio constituye un delito de diversas dimensiones que incide en diferentes bienes jurídicos. Por un lado, se trata de un bien jurídico individual que valora la vida humana de manera independiente, considerada como un valor universal que posee igual relevancia sin importar quién la posea. Por otro lado, se contempla un bien jurídico colectivo que afecta la estabilidad de la población femenina. De manera similar a lo que ocurre con los actos de genocidio y los conocidos crímenes de odio, se articula un bien jurídico colectivo que se entiende como la existencia y la estabilidad de un grupo social vulnerable que se ve amenazado por actos o manifestaciones discriminatorias. Dentro de este marco, es evidente que se establece una protección reforzada de este sector debido a su mayor vulnerabilidad colectiva como grupo social. (Reategui, 2017)

2.2.5. Evolución normativa de la violencia familiar en el Perú

La legislación vigente en nuestra nación ha experimentado una significativa metamorfosis durante los recientes años. (Carlos, 2017) Se destaca que el hito inicial crucial fue la aprobación de la

Ley N° 26260 en 1993, que estableció en su mayoría una estrategia gubernamental para enfrentar la agresión sexual, si bien con un método mayormente pacífico y con limitaciones en los sistemas de defensa eficiente.

La ley N°26260 y su reglamento. Únicamente. La normativa detallaba cómo se abordaba la agresión en el hogar, dividiendo el proceso en dos fases: la vía judicial que empezaba ante dicha PNP y la Fiscalía; y la vía judicial que se comenzaba ante el magistrado encargado de la cuestión familiar. Así que, los fines se centraban en frenar o concluir el daño o el riesgo que derivara en herida (medida preventiva). De surgir una querrela legal, se pretendía reparar las heridas infligidas a los miembros de la familia por actos violentos. Paraiasaca (2016).

En 2015, el Decreto N° 30364 marcó un hito radical. De acuerdo con Ramírez (2021), esta regulación representa un progreso significativo al fusionar normas globales de salvaguardia, establecer un procedimiento especial más veloz y abrazar una visión de género e interétnica. Las alteraciones posteriores, junto con su correspondiente normativa, han buscado robustecer las defensas y instaurar métodos más eficientes.

La vigente Ley N° 30364 insta un sistema penal dirigido a la violencia doméstica, donde el Magistrado del hogar se dedica a proporcionar medidas para proteger a los habituales y, después, a remitir toda la información al fiscal especializado en crimen o, en

su defecto, a los Tribunales debido a faltas, para que operen conforme a sus territorios (Pariasaca, 2016).

2.2.6. Derechos especialmente protegidos frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

2.2.6.1. Derecho a la vida

El derecho a la vida se erige como el fundamento esencial para el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales. (Silva, 2021) Se subraya que, en el ámbito de la violencia familiar, este derecho trasciende la simple existencia biológica, abarcando el derecho a disfrutar de una vida digna y a propiciar el pleno desarrollo de las capacidades humanas.

(Toma, 2020) Se establece que la salvaguarda del derecho a la vida en situaciones de violencia familiar demanda una intervención estatal integral y oportuna, especialmente al considerar que numerosos feminicidios son antecidos por un historial de violencia que no ha sido atendido de manera adecuada. Esto conlleva la imperativa necesidad de establecer mecanismos efectivos de prevención y protección que eviten la intensificación de la violencia hasta alcanzar desenlaces fatales.

2.2.6.2. Derecho a la integridad

El derecho a la integridad abarca la protección intacta de la persona en sus aspectos físico, psicológico y moral. (Vassallo, 2023) Es importante señalar que la violencia familiar tiene un efecto significativo sobre este derecho, ya que frecuentemente se

manifiesta en forma de agresiones variadas y persistentes que inciden en todas las dimensiones de la integridad personal.

(Sánchez, 2021) Se subraya que la salvaguarda de la integridad en situaciones de violencia familiar demanda una comprensión integral que no solo reconozca las lesiones físicas manifiestas, sino también las implicaciones psicológicas y emocionales que, a pesar de ser menos evidentes, pueden resultar en consecuencias igualmente devastadoras en la vida de las víctimas. Esta comprensión tiene que materializarse en las medidas de protección y reparación que se lleven a cabo.

2.2.6.3. Derecho a una vida libre de violencia

El derecho a disfrutar de una vida exenta de violencia se establece como un derecho esencial, que conlleva la oportunidad de desarrollarse en un entorno carente de cualquier forma de violencia o discriminación. (Ramírez, 2021) Se argumenta que este derecho posee una importancia particular en el contexto familiar, donde las dinámicas de poder y dependencia pueden propiciar circunstancias de abuso prolongado.

Para (Avalos, 2021) La aseguración de una existencia emancipada de crimen no se restringe únicamente en la aplicación de mecanismos de protección y sanciones, sino que también requiere la creación de políticas preventivas que aborden las procedencias organizadas de estas vulneraciones. Esto implica modificaciones de patrones socioculturales discriminatorios y el

fomento de relaciones equitativas en todos los contornos de la existencia general.

2.2.6.4. Dignidad humana

Representa la base esencial de todos los bienes subjetivos fundamentales y el principio orientador en la salvaguarda contra la violencia en el ámbito familiar. (Toma, 2020) Se destaca que la dignidad conlleva el reconocimiento del valor intrínseco de cada individuo, así como su derecho a desarrollarse de manera autónoma, sin ser objeto de humillaciones o tratos degradantes. Esto es particularmente relevante en el contexto familiar, donde las relaciones deben fundamentarse en el respeto mutuo.

(Vassallo, 2023) Se indica que la violencia en el ámbito familiar constituye un serio ultraje a la dignidad de los individuos, dado que transforma a la víctima en un objeto, privándola de su condición de sujeto de derechos y de su autonomía personal. Esta violación se intensifica cuando la agresión es perpetrada por individuos con quienes se mantienen vínculos de confianza y dependencia emocional.

2.2.7. Procedimiento especial frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

2.2.7.1. Objeto de la Ley

La regulación N° 30364 busca primordialmente instaurar estrategias, normativas y políticas holísticas que respalden la evitación, apoyo y protección de las mujeres recurrentes y sus seres queridos. (Mario, 2021) La normativa busca garantizar que

las mujeres puedan gozar de una existencia libre de agresión, asegurando su derecho a la imparcialidad y a servicios de asistencia y rehabilitación holística.

De acuerdo con Jorge (2021), el propósito primordial del reglamento es perseguir, castigar y reeducar a los delictivos, instaurando un sistema singular que entrelaza la salvaguarda urgente de la víctima con el castigo efectivo del condenado. Este enfoque dual revela una visión integral que busca no solo enfrentar las consecuencias, sino también evitar venideros episodios violentos.

2.2.7.2. Principios por los que se rige el proceso especial

Los principios guía del procedimiento especial establecido por la Ley N° 30364 representan las pautas clave que orientan tanto su interpretación como su aplicación. (Christians, 2020) Se reconocen como principios esenciales la igualdad y la no discriminación, el interés superior del menor, la debida diligencia, así como la intervención inmediata y adecuada, los cuales deben guiar todas las acciones de los operadores de justicia.

(Berenix, 2018) Es fundamental subrayar que estos principios deben ser implementados de manera conjunta y armónica, teniendo especial consideración por los principios de sencillez y oralidad, así como por la razonabilidad y la proporcionalidad en las medidas que se adopten. La adecuada aplicación de estos principios resulta esencial para asegurar la eficacia del proceso y la protección efectiva de las víctimas.

La Ley N° 30364 establece disposiciones relacionadas con el Principio de igualdad y no discriminación, garantizando la equidad entre hombres y mujeres. Se prohíbe cualquier forma de discriminación. La discriminación se define como cualquier tipo de diferenciación, marginación o limitación basada en el género, que tenga como finalidad o resultado la disminución o invalidación del reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de los individuos. Este aspecto es de particular relevancia, dado que se persigue erradicar la discriminación hacia las mujeres por el mero hecho de serlo, promoviendo el respeto por su integridad y por todos sus derechos, entre los cuales se encuentran aquellos establecidos en la Convención de Belem do Pará. (Del Aguila, 2019)

2.2.7.3. Enfoques para la aplicación del proceso especial regulado en la Ley 30364

La Ley N° 30364 integra múltiples enfoques que deben guiar su aplicación e interpretación. Según (Darwin, 2022), los enfoques abarcan la perspectiva de género, la cual facilita el reconocimiento de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres; el enfoque de integralidad, que garantiza la atención a diversas necesidades de las víctimas; y el enfoque de interculturalidad, especialmente pertinente en regiones como Puno, donde habita una notable población indígena.

(Victor, 2021) Se subraya la relevancia del enfoque basado en los derechos humanos y del enfoque generacional, los cuales facilitan un análisis exhaustivo de la violencia familiar al tener en cuenta las especificidades de cada grupo etario y al garantizar el respeto de los derechos fundamentales. La implementación simultánea de estos enfoques tiene como propósito ofrecer una respuesta adecuada y pertinente delante de diversas declaraciones violentas.

2.2.7.4. Medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El derecho a la vida, que corresponde a cada uno de nosotros en calidad de individuos, se establece como la base esencial para la vigencia de los demás derechos. Por lo tanto, su salvaguarda se convierte en una obligación primordial del Estado. No es coincidencia que el constituyente haya manifestado de manera precisa en el artículo 1 de nuestra constitución política: "la protección del ser humano y el resguardo de su dignidad constituyen el objetivo supremo de la sociedad y el Estado". (Reategui, 2017)

2.2.7.4.1. Objeto y tipos de medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones procesales diseñadas para preservar el aspecto físico en sus diferentes contextos, emocional de aquellos quienes recurren ante las autoridades a denunciar. (Milagros, 2021) Se indica que estas medidas poseen una naturaleza tutelar, orientadas a prevenir,

interrumpir o impedir la continuidad de actos violentos mediante acciones inmediatas que el Estado lleva a cabo a través de sus instituciones jurisdiccionales.

(Raziel, 2020) Las medidas de protección se agrupan en diferentes categorías según su objetivo: medidas de protección personal (que incluyen el desalojo del agresor del domicilio, la imposición de restricciones de acercamiento y la prohibición de cualquier forma de comunicación), medidas de protección patrimonial (que se refieren a la realización de un inventario de bienes y a la provisión de un subsidio económico de emergencia) y medidas complementarias (que incluyen terapias psicológicas y programas de rehabilitación). La elección de la medida adecuada debe ser coherente con las circunstancias específicas del caso y el nivel de riesgo evaluado.

2.2.7.4.2. Presupuestos para la concesión de Medias de Protección

Implica la valoración de ciertos elementos fundamentales. (Victor, 2021) Se reconocen como elementos esenciales los siguientes: la situación objetiva de riesgo que enfrenta la víctima, la cual se establece a través de la entrevista sobre evaluación de peligro; la urgencia y necesidad de dicha medida para evitar daños irreparables; y la credibilidad del derecho expuesto, fundamentada en indicios probatorios preliminares.

(Christians, 2020) Es fundamental subrayar que estos presupuestos deben ser analizados conforme al principio de debida

diligencia reforzada, dado que, en situaciones de violencia familiar, la tardanza en la implementación de medidas puede acarrear consecuencias fatales. Además, es importante resaltar que la evaluación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el contexto social y cultural particular, sobre todo en áreas con población indígena, como es el caso de Puno.

2.2.7.4.3. Protección de las víctimas durante las actuaciones de investigación

La salvaguarda de las víctimas a lo largo de la investigación representa un elemento fundamental del procedimiento especial. (Berenix, 2018) Destaca la importancia de garantizar un conjunto de derechos fundamentales en esta etapa, incluyendo una declaración singular y específica para prevenir la revictimización, así como la provisión de apoyo legal y psicológico de manera continua, además de la protección de la identidad en circunstancias de vulnerabilidad extrema.

(Alvarado, 2023) Se establece que las acciones investigativas deben llevarse a cabo bajo un enfoque orientado hacia la víctima, lo que conlleva la necesidad de adecuar los procedimientos a sus requerimientos particulares, proporcionar espacios apropiados para su atención y mantener en vigor formas precautorias, mientras persista el escenario de peligro. Este enfoque debe contemplar de manera especial las particularidades culturales y lingüísticas de las víctimas que pertenecen a

comunidades indígenas, garantizando así su acceso efectivo a la justicia sin que exista discriminación

2.2.8. Consideraciones generales sobre Derechos Fundamentales

A raíz de la creación de la Organización de Naciones Unidas, se implementó un sistema de protección universal que ha propiciado el desarrollo de significativas iniciativas en el ámbito de los derechos humanos, abarcando temas como los inherentes a los obreros, la discriminación racial, el tormento, así como los derechos de niños y niñas, mujeres y pueblos indígenas. Esto se ha logrado mediante la constitución de organismos, la formulación de instrumentos y la facilitación de espacios de debate y consenso (Alzamora, 1977).

En este contexto, consideramos que un derecho fundamental representa un principio moral que ha sido positivizado. Según las afirmaciones de Luis Castillo Cordova, dichos derechos representan expresiones de dignidad, autonomía y paridad humana que se encuentran establecidas jurídicamente, ya sea de manera expresa o implícita, en la norma constitucional. Estos derechos, a su vez, obligan tanto positiva como negativamente al poder político, hasta el punto de legitimarlo en su existencia y en su actuación. (García J. , 2012)

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño seleccionado de la presente investigación es Mixta (cualitativa y cuantitativa).

Al no ser mutuamente excluyentes, estos conceptos no se oponen entre sí; sin embargo, cuando se aplican de manera adecuada, frecuentemente se combinan, dando lugar a un diseño que presenta características híbridas (Aranzamendi, 2015). Considerando que los enfoques mixtos facilitan la obtención y análisis de datos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, junto con su respectiva integración y discusión en conjunto, se pueden realizar inferencias basadas en la totalidad de la información recopilada, lo cual permite alcanzar una comprensión más profunda del fenómeno en cuestión. (Hernandez Sampieri & Mendoza Torres, 2008)

De igual manera, la investigación aquí presentada es de tipo básico y no experimental, dado que se clasifica como básica debido a que constituye una actividad que los individuos llevan a cabo por curiosidad científica, con el propósito de abordar problemáticas o inquietudes relacionadas con temas, fenómenos, misterios, entre otros, de naturaleza científica. (Martínez, 2012)

Se optó por un diseño no experimental en el cual, conforme a lo expuesto por Carrasco (2013), el investigador no llevó a cabo una manipulación intencionada de las variables, sino para prestar atención el problema para posteriormente representar y examinar. Las inferencias se realizan sin la

existencia de variables de confusión y las interacciones entre las variables observadas en sus entornos naturales (Hernández, 2014).

3.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Se utilizará el método científico, así como los enfoques inductivo, deductivo y dialéctico como métodos generales; además, se establecerán métodos específicos de investigación que incluirán un análisis de la dogmática en las áreas del derecho constitucional y penal. Se aplicará también la hermenéutica para la interpretación de las normas jurídicas pertinentes al tema de estudio. Por otro lado, se empleará el método descriptivo para el tratamiento del tema y el método de argumentación jurídica.

3.2.1. Método de la argumentación jurídica

Se⁴ ha optado por este método en el ámbito de la investigación, considerando que "Como método, la argumentación puede suplir la deficiencia de evidencia cuantitativa y la falta de verificación experimental respecto a la autenticidad de la información en la investigación científica." (Aranzamendi, 2015) La función del conocimiento en las actividades cognitivas implica la utilización de razonamiento y estructuras lógicas con el propósito de comprender y organizar la experiencia, en lugar de limitarse a su descripción y cuantificación. En esencia, se refiere a la aplicación práctica o técnica del razonamiento, proporcionando una guía valiosa para el proceso de formular, interpretar y aplicar la normativa legal. La función metodológica abarca la variedad de métodos

epistemológicos, incluyendo la construcción, la interpretación y la aplicación del derecho.

3.2.2. Método dogmático

La investigación en el campo jurídico se fundamenta, de manera habitual, en el derecho empírico y en constructos conceptuales, como se detalla en el análisis presente. "El derecho debe ser interpretado a través de conceptos que constituyan una estructura teórica dentro de un sistema jurídico cohesionado, dado que no se presentan de forma aislada, sino que integran un sistema normativo cerrado, unificado y autosuficiente." (Aranzamendi, 2015). Al examinar el Derecho desde la óptica de categorías jurídicas, ya sean de procedencia legal, jurisprudencial o doctrinal. (Bautista Quispe, 2025)

3.2.3. Método sociológico funcional

El enfoque funcional (Bautista Quispe, 2025) evalúa la efectividad del derecho en la práctica, llevando a cabo un análisis de cómo las normas jurídicas se implementan en situaciones específicas. Por consiguiente, en el contexto jurídico, el enfoque funcional presenta un carácter marcadamente inductivo: sus dos pilares fundamentales son los estudios de caso y la jurisprudencia. (Ramos J. F., 2019)

3.2.4. Método exegético

A través de este método, el estudio del derecho se circunscribe a desentrañar la intención de los legisladores manifestada en las normativas aprobadas, y se restringe a la interpretación y análisis

lineales de las disposiciones contenidas en los textos legales. Con esta perspectiva, se asegura el respeto al derecho positivo, ya que no se altera el contenido de los códigos o leyes examinados. (Aranzamendi, 2015).

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población del presente desarrollo investigativo está formada por todos los procesos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la región de Puno, de las zonas con población Quechua y Aymara conformadas por las provincias Ayaviri y Yunguyo respectivamente, con mayor índice de denuncias por violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar durante el periodo 2023 hasta el año 2024.

Pues, representan un escenario estratégico para analizar dentro del ámbito del derecho consuetudinario los objetivos de la investigación, por presentar altos índices de casos de violencia contra la mujer pese a tener una población inferior a nivel de la región de Puno en comparación de las demás provincias de la región de Puno, a su vez teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la población Aymara que se encuentra ubicada en zona fronteriza con el país de Bolivia.

3.3.2. Muestra

La muestra (Pineda Gonzales, 2017) se fundamenta en la premisa de que las partes representan la totalidad y, en consecuencia, reflejan las características que definen el universo del cual han sido

extraídas, lo que sugiere que son representativas. El cálculo del tamaño de la muestra se considerará conforme el tamaño de la población, en la presente investigación se asumirá la muestra probalística simple y aleatoria, determinada estadísticamente, para lo cual se trabajará con la provincia de Yunguyo para la muestra de la población Aymara y la Provincia de Ayaviri para la muestra de la población Quechua, pertenecientes a la región de Puno, en los procesos por violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar durante el periodo 2023 hasta el año 2024.

3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio investigativo tiene un nivel descriptivo-explicativo, que se evidencia en los siguientes aspectos:

Para el nivel descriptivo, se menciona:

Tipo Descriptivo Jurídico: "El proceso de investigación se enfoca en la descripción de componentes o características de eventos o fenómenos formales. Por el término 'formal' se hace referencia, principalmente, a aquellas entidades ideales, cuya metodología adoptan generalmente la lógica deductiva y se basan en postulados analíticos. La información recabada conforma un estudio descriptivo que esclarece la problemática y engloba un extenso cúmulo de conocimientos previos sobre el tema en cuestión." (Aranzamendi, 2015)

Para el carácter explicativo, se señala:

Establece una conexión entre los efectos identificados y sus causas, ya sea a través del conocimiento adquirido o en proceso de adquisición. Explicar un hecho o fenómeno implica ofrecer una

justificación de su existencia y de su fenomenología, siempre y cuando la recolección de información haya satisfecho este objetivo. (Pineda Gonzales, 2017) Con las evidencias se podrán identificar las causas y las consecuencias del problema que se investiga.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Se define como técnicas a los recursos o instrumentos que los investigadores emplean y perfeccionan para la obtención de la información fundamental.

Esta investigación contempla diversos métodos, procedimientos, estrategias y análisis de la literatura, orientados a la recolección y procesamiento de la información requerida. Se recurrirá al análisis documental, a la observación, entendiéndose esta como el medio que posibilitará el conocimiento de la realidad a través de la percepción directa de los objetos y fenómenos. (Castañeda Mendez, Mas Guivin, & Mendez Ibañez, 2021), así como al uso de documentos de decisiones judiciales en el marco de denuncias por lesión en agravio de mujeres y los individuos del núcleo de la familia, además sobre las consultas de acervos bibliográficos disponibles dentro bibliotecas tanto privadas como públicas.

3.6. FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Dado que las fuentes se definen como los hechos o documentos a los que el investigador recurre para obtener la información necesaria, se hará uso de las siguientes:

3.6.1. Fuentes primarias

Se refiere a aquellas fuentes que exponen directamente el hecho o fenómeno desde su origen. Tal información se obtiene de manera directa, ya sea a través de experiencias personales o por el hecho de que no ha sido aprovechada de manera adecuada en investigaciones previas. Para la realización de este trabajo, se llevó a cabo la recolección y compilación de resoluciones judiciales, así como información proveniente de los centros de Emergencia Mujer, en relación con las denuncias por violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

3.6.2. Fuentes secundarias

La investigación actual se sostiene sobre una compilación de literatura selectiva y pertinente. Con el fin de dotar a este estudio de una base teórica y conceptual sólida, se ha recurrido a fuentes documentales que incluyen escritos recopilados y transcritos (libros, publicaciones, ensayos, artículos periodísticos, actas de congresos y seminarios, así como testimonios de expertos). Para la recolección de dicha información se implementarán fichas bibliográficas, hemerográficas, y se utilizarán experiencias y resúmenes. Estas se elaborarán de acuerdo a los criterios metodológicos preestablecidos.

3.7. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La magnitud con la que se pretende examinar la cuestión de investigación condiciona la clasificación de la misma dentro del ámbito de la interpretación jurídica. En este tipo de estudio, al establecerse el punto de

partida de la problemática jurídica, la interpretación se fundamenta en la capacidad de razonamiento del investigador. Asimismo, el propósito principal radica en identificar el hecho objeto de estudio, así como los aspectos o las causas que originan un fenómeno jurídico. (Aranzamendi, 2015); Por lo tanto, mediante las evidencias, se podrá identificar las causas y consecuencias del problema que se está investigando.

Tipo Descriptivo Jurídico: "La investigación se centra en la descripción de elementos o características de hechos o fenómenos formales. El término formal se relaciona fundamentalmente con entidades ideales, siendo su método predominante la lógica deductiva y sus afirmaciones de carácter analítico. La información generada constituye un estudio descriptivo que esclarece el problema y abarca una considerable cantidad de conocimientos previos acerca del caso que se está analizando. (Aranzamendi, 2015)

3.8. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Prueba Chi Cuadrado

Para contrastar las hipótesis planteadas en la investigación sobre las implicancias del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 en la protección de derechos fundamentales en la región de Puno, se utilizará la prueba estadística Chi cuadrado de independencia.

Fundamento de la elección:

La prueba Chi cuadrado es apropiada para esta investigación porque:

Permite analizar la relación entre variables cualitativas/categóricas

Es adecuada para muestras grandes ($n > 30$)

Evalúa si existe asociación estadísticamente significativa entre variables

No requiere que los datos tengan distribución normal

Fórmula estadística:

$$X^2 = \sum [(O - E)^2/E]$$

Donde:

X^2 = Valor chi cuadrado

O = Frecuencia observada

E = Frecuencia esperada

Σ = Sumatoria

Procedimiento de contrastación:

Formulación de hipótesis

H0: No existe relación entre las variables (Hipótesis nula)

H1: Existe relación entre las variables (Hipótesis alternativa)

Nivel de significancia

$\alpha = 0.05$ (5% de error)

Grados de Libertad

$$GL = (r-1)(c-1)$$

r = número de filas

c = número de columnas

Variables a contrastar:

Variable independiente: Implicancias de la aplicación del procedimiento especial

Variable dependiente: Afectación de derechos fundamentales

Tablas de contingencia para analizar:

Procedimiento especial vs. Vulneración de derechos

Medidas de protección vs. Efectividad

Población quechua/aymara vs. Acceso a justicia

Criterio de decisión:

Si X^2 calculado $> X^2$ tabla: Se rechaza H_0

Si p -valor < 0.05 : Se rechaza H_0

Análisis específico por hipótesis:

Para la hipótesis general:

Análisis de la relación entre procedimiento especial y afectación de derechos fundamentales

Categorías: Alta afectación, Media afectación, Baja afectación

Para HE1 (Protección limitada en población Quechua y Aymara):

Variables: Grupo étnico vs. Nivel de protección efectiva

Categorías: Efectiva, Parcial, Limitada

Para HE2 (No aplicación de mecanismos alternativos):

Variables: Tipo de caso vs. Resolución alcanzada

Categorías: Resolución judicial, Conciliación, Sin resolución

Para HE3 (Trasfondo de vulneración):

Variables: Derecho consuetudinario vs. Vulneración de derechos

Categorías: Alta vulneración, Media vulneración, Baja vulneración

La aplicación de esta prueba estadística permitió determinar si existe una relación significativa entre las variables estudiadas y validar las hipótesis planteadas con un nivel de confianza del 95%.

3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación, el tratamiento de la información se realizó siguiendo un procedimiento sistemático y riguroso que permitió procesar tanto datos cuantitativos como cualitativos. Para los datos

cuantitativos, se procedió a la revisión y depuración de la información recolectada de los expedientes judiciales sobre el tema de esta investigación en la región Puno, con especial énfasis en casos relacionados con la población Quechua y Aymara conformada por población de las provincias de Ayaviri y Yunguyo. Esta información fue codificada y categorizada para su posterior análisis estadístico mediante el software SPSS, generando tablas de frecuencias y porcentajes que permitieron visualizar las tendencias principales.

El análisis cualitativo se centró en el estudio detallado de resoluciones judiciales, disposiciones fiscales y denuncias por violencia, permitiendo comprender en profundidad las implicancias del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364. Las entrevistas realizadas a operadores de justicia y víctimas fueron transcritas y analizadas mediante categorización de información, identificando patrones relevantes que enriquecieron la comprensión del fenómeno estudiado.

El procedimiento metodológico se desarrolló en tres etapas fundamentales. La primera etapa consistió en la recolección exhaustiva de información de expedientes judiciales de la región Puno, identificando casos representativos que permitieran analizar la aplicación del procedimiento especial en la población Quechua y Aymara. Se aplicaron los instrumentos de investigación diseñados y se realizó una organización preliminar de los datos obtenidos.

La segunda etapa se enfocó en el desarrollo y diagnóstico estadístico de las identificaciones cuantitativas y análisis cualitativo del



contenido. Se realizó una interpretación integrada de los resultados, estableciendo conexiones entre los hallazgos cuantitativos y cualitativos que permitieron una comprensión más completa del problema de investigación. Esta etapa culminó con la elaboración de conclusiones preliminares que fueron posteriormente refinadas.

En la tercera etapa se procedió a la contrastación de las hipótesis planteadas mediante pruebas estadísticas apropiadas, principalmente el chi cuadrado. Los resultados fueron discutidos a la luz del marco teórico y los antecedentes de investigación, lo que permitió elaborar conclusiones sólidas y recomendaciones pertinentes para la mejora del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364.

La presentación de resultados se realizó mediante diversos formatos que facilitaron su comprensión, incluyendo tablas estadísticas, gráficos explicativos y matrices de análisis. Los resultados se organizaron en función de los objetivos de investigación, permitiendo una exposición clara y sistemática de los hallazgos. Esta presentación se complementó con una discusión teórica que contextualizó los resultados en el marco más amplio de la defensa de derechos primordiales.

En todo el desarrollo se mantuvieron rigurosos estándares éticos, garantizando la confidencialidad de los datos personales y obteniendo la anuencia informada de los colaboradores cuando fue necesario. Se implementaron medidas de control de calidad, incluyendo la validación de instrumentos y la verificación de datos, para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Toda la información reunida y procesada fue preservada de acuerdo con protocolos de seguridad pertinentes, lo que incluye tanto el archivo digital de los datos como la adecuada custodia de los documentos físicos. Este procedimiento de conservación garantiza la disponibilidad de la información para referencias o verificaciones futuras, asegurando en todo momento la protección de los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

3.10. PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el análisis estadístico de la presente investigación sobre las implicancias del procedimiento especial de la Ley N° 30364, se utilizó el software SPSS (Statistical Package for Social Sciences), comenzando con la preparación minuciosa de la base de datos. Esta etapa inicial implicó la codificación de variables fundamentales como el tipo de violencia, las medidas de protección otorgadas, los derechos fundamentales vulnerados y las características sociodemográficas de la población estudiada, con especial énfasis en la identificación de casos pertenecientes a comunidades Quechua y Aymara de la región Puno.

En cuanto al análisis descriptivo, se realizó un procesamiento inicial de frecuencias y porcentajes para las variables categóricas como tipo de violencia, medidas de protección y grupo étnico. Para las variables cuantitativas como edad y tiempo de proceso, se calcularon estadísticos descriptivos incluyendo media, desviación estándar, valores mínimos y máximos. Estos análisis proporcionaron una primera aproximación a las características de la población estudiada y la distribución de las variables principales.

La contrastación de hipótesis se efectuó principalmente mediante tablas de contingencia y pruebas de chi-cuadrado, evaluando la relación entre las medidas de protección otorgadas y los derechos fundamentales vulnerados para la hipótesis general. Para las hipótesis específicas, se analizó la relación entre el grupo étnico y el nivel de protección efectiva de derechos, así como la efectividad de los dispositivos alternos de resolución de controversias en la población estudiada.

Para una mejor visualización y comprensión de los resultados, se generaron diversos gráficos estadísticos utilizando las herramientas de SPSS, incluyendo gráficos de barras para representar los tipos de violencia registrados y gráficos circulares para mostrar la distribución por grupo étnico. Estos elementos visuales facilitaron la interpretación de los hallazgos y su posterior presentación en el informe de investigación.

Se realizó además un análisis de correlaciones entre variables cuantitativas como el tiempo de proceso, la gravedad de la afectación y el nivel de riesgo, utilizando el coeficiente de correlación de Pearson. Este análisis permitió identificar relaciones significativas entre estas variables y comprender mejor la dinámica del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364.

La fiabilidad de los instrumentos utilizados se verificó mediante el análisis de consistencia interna, calculando el coeficiente Alfa de Cronbach para las escalas empleadas. Este procedimiento aseguró la confiabilidad de los datos recolectados y la validez de las conclusiones derivadas del análisis estadístico.



Para el manejo de datos perdidos, se implementó un procedimiento de imputación múltiple, generando cinco conjuntos de datos completos que permitieron realizar análisis más robustos y evitar sesgos en los resultados. Este procedimiento fue especialmente importante dado el carácter sensible de la información manejada en casos de violencia familiar.

En última instancia, todos los resultados fueron exportados en formatos accesibles y estructurados de manera sistemática, abarcando tablas, gráficos y resúmenes estadísticos, lo cual simplificó su incorporación en el informe final de la investigación y su eventual consulta. Este enfoque metódico de análisis estadístico posibilitó la obtención de conclusiones robustas y estadísticamente válidas acerca de las repercusiones del procedimiento especial en la salvaguarda de los derechos fundamentales en la región de Puno.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Se reconoce que los procedimientos relacionados con la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar, conforme a la normativa vigente, presentan un enfoque particular que no había sido anteriormente desarrollado. Este procedimiento se estructura en dos fases: la primera fase, centrada en la protección, que abarca la concesión de decisiones precautorias y/o cautelares; y la segunda fase, vinculada a la sanción, que se entiende como la etapa de investigación y, en caso de ser necesario, la imposición de la sanción penal.

Esta disposición se establece en virtud de la Ley N° 30364, cuyo propósito es garantizar la protección de sus beneficiarios. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° de dicha ley, los destinatarios de esta protección son las mujeres a lo largo de su ciclo vital, los integrantes del grupo familiar, así como aquellos que, pese a no cumplir con los criterios previamente citados, residen en el mismo hogar, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales. Asimismo, se contempla la protección de las personas que han tenido hijos en común, sin considerar si cohabitan o no en el instante en que ocurre el acto violento, tal como lo establece la legislación mencionada.

Sin embargo, existen implicancias de la aplicación de este procedimiento en los derechos fundamentales de las personas en la Región de Puno, la misma que se encuentra integrada en gran medida tanto por una población Quechua y Aymara, es así que para abordar este problema en la presente investigación se ha aplicado un enfoque integral

perspectivas cuantitativas como cualitativas, esto permite una comprensión más integra y profunda del problema de investigación.

4.2. RESPECTO A LOS RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

A partir del análisis efectuado sobre la muestra compuesta por las poblaciones Aymara y Quechua en la Región de Puno, así como sobre las herramientas e instrumentos utilizados en esta investigación, se puede inferir que, para que los mecanismos destinados a erradicar cualquier forma de transgresión (lesiones) en contra de las mujeres y de sus familiares produzcan efectos positivos, es esencial promover una reconfiguración del pensamiento en relación a ciertos patrones culturales de la sociedad

Aunque (Rodas, 2021) se llevan realizando acciones significativas para disminuir la brutalidad contra las mujeres. Este tipo de agresión encarna una de las disparidades sociales más profundas en la travesía del planeta. Es crucial admitir que la retórica patriarcal dominante ha validado la dependencia de las mujeres al mando masculino.

En consecuencia, tras llevar a cabo un análisis minucioso de la normativa vigente y de los principios vinculantes, se puede afirmar que, aunque los mecanismos alternativos de resolución de conflictos constituyan una herramienta significativa y eficaz para abordar las disputas interpersonales desde una perspectiva que difiere de la tradicional, un uso inapropiado de tales mecanismos en situaciones de violencia de género y en el contexto familiar podría resultar en consecuencias adversas para la protección de los individuos que el

Estado se esfuerza por resguardar. No obstante, considero que, con el objetivo de facilitar un acceso a la justicia más eficaz, debería permitirse la implementación de acuerdos reparatorios en casos concretos, evaluando la naturaleza del daño sufrido por la víctima y considerando si se trata de la primera vez que se presenta una denuncia por tal eventualidad. Un ejemplo de ello podría encontrarse en los casos que reporten actos de violencia psicológica o patrimonial.

Es importante destacar que la prohibición total de dichos acuerdos, según lo dispuesto por la normativa actual, ha provocado que la población andina manifieste una cierta renuencia hacia la intervención del Estado en la solución de este tipo de delitos, tal como se señala en las entrevistas efectuadas en la muestra seleccionada.

Asimismo, las entrevistas llevadas a cabo en la muestra de población Quechua y Aymara seleccionada como representación de la región de Puno, fueron elegidas por constituir un contexto estratégico para el desarrollo de este estudio, dadas sus elevadas tasas de casos, a pesar de contar con una población menor en comparación con otras áreas de la Región de Puno, tal como se detalla en el Boletín Informativo del MIMP (2022-2024). Asimismo, se considera la ubicación geográfica de la población Aymara, que se sitúa en la zona fronteriza con Bolivia. En este contexto, se evidencia que, desde la infancia, las mujeres son socializadas con la noción de desigualdad en relación con los hombres, lo que condiciona su desarrollo en función de dicha percepción, perpetuándose a lo largo de las generaciones; incluso son las propias

mujeres quienes, de manera errónea, transmiten este concepto a sus descendientes.

Así pues, compartimos la teoría de Huaroma A. (2019) que es crucial dismantelar los moldes impuestos debido a la cultura patriarcal. Es crucial educar en la evolución del ser humano, en lugar de centrarse en la creación de caracteres masculinos particulares.

Aunque, a partir de las entrevistas y la observación, se ha encontrado que los miembros de las comunidades Quechuas y Aymaras disponen de métodos para abordar conflictos ante sus autoridades comunales, es fundamental señalar que, desde una óptica patriarcal, dichos métodos tienden a privilegiar la conservación de la unidad familiar, lo que podría resultar contraproducente en diversos casos. Como resultado, el estudio puso de manifiesto una resistencia por parte de estos individuos hacia las regulaciones pertinentes al tema de investigación.

Más aun en los pobladores de la zona Aymara, y al respecto como señala (Orellana, 2024) En el ámbito de la población Aymara, se evidencia un conflicto considerable en el que las prácticas intrínsecamente vinculadas a su cosmovisión colisionan con los requerimientos de la legislación. Esta situación es resultado de desigualdades históricas y estructurales, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de diversas dinámicas socioculturales.

De esta manera, la implementación de la Ley N 30364 ha revelado las fronteras étnicas vinculadas a la perspectiva andina. La falta de iniciativas preventivas y educativas entre los habitantes quechua y aymara ha evidenciado que la reacción del gobierno no se ajusta a las

particularidades étnicas, nacionales y locales, siendo el idioma una de las grandes barreras del aparato estatal.

Es crucial instaurar estrategias gubernamentales inclusivas para abrir puertas a la comunidad quechua y aymara para que puedan ejecutar sus derechos esenciales. Para que esto se convierta en realidad, es crucial optimizar constantemente el acceso de los indígenas mediante medidas públicas inclusivas; su implementación debe ser eficaz. En este escenario particular, es crucial que estas directrices públicas y iniciativas abracen la facultad a decidir y los derechos tradicionales, y que entren en las facultades requeridas para su implementación y los fines del Estado. Además, opino que no basta con dictar una normativa; es esencial involucrar a todos los involucrados.

4.3. Resultados estadísticos

Tabla 1

Análisis de objetivo general

2023		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
CANTIDAD POR TIPO DE VICTIMAS QUE DENUNCIARON POR ACTOS DE VIOLENCIA CONFORME A LA LEY 30364 EN LA PROVINCIA DE AYAVIRI Y YUNGUYO 2023-2024	MUJERES	160	91.95	206	86.55
	VARONES	14	8.05	32	13.45
	Total	174	100	238	100%

2024		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
CANTIDAD POR TIPO DE VICTIMAS QUE DENUNCIARON POR ACTOS DE VIOLENCIA CONFORME A LA LEY 30364 EN LA PROVINCIA DE AYAVIRI Y YUNGUYO 2023-2024	MUJERES	138	87.34	190	90.05
	VARONES	20	12.66	21	9.95
	Total	158	100	211	100%

Fuente: SPSS

*Boletín Informativo Centro de Emergencia Mujer***Interpretación**

En la provincia de Yunguyo hubo un total de 174 encuestados de los cuales el 91.35% son mujeres por el tipo de víctimas y en la provincia de Ayaviri respondieron 206 mujeres que representa el 86.55% que es la cantidad por tipo de víctimas de la misma manera en varones el 8.05% que representa a 14 usuarios en la provincia de Yunguyo y el 13.45% que son 32 varones los que representan a la provincia de Ayaviri lo que menciona en el año 2023.

De la misma manera en el año 2024 de los en mujeres el 87.34% que representa a 138 usuarias de la provincia de Yunguyo por otro lado el 90.05% que representa a 190 mujeres denunciaron por actos de violencia, Asimismo el 12.66% que son 20 varones que son de la provincia de Yunguyo, en la provincia de Ayaviri los varones representan el 9.95% que son 21 usuarios.

Tabla 2

Análisis de objetivo específico 1

2023		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
CANTIDAD POR TIPO DE VICTIMAS QUE DENUNCIARON POR ACTOS DE VIOLENCIA CONFORME A LA LEY 30364 EN LA PROVINCIA DE AYAVIRI Y YUNGUYO 2023-2024	0-17	45	22.15	62	26.05
	18-59	124	71.52	150	63.03
	60 a MAS	5	6.33	26	10.92
	Total	174	100	238	100%

2024		PROVINCIA DE YUNGUYO		PROVINCIA DE AYAVIRI	
		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
CANTIDAD POR TIPO DE VICTIMAS QUE DENUNCIARON POR ACTOS DE VIOLENCIA CONFORME A LA LEY 30364 EN LA PROVINCIA DE AYAVIRI Y YUNGUYO 2023-2024	0-17	35	22.15	61	28.91
	18-59	113	71.52	130	61.61
	60 a MAS	10	6.33	20	9.48
	Total	158	100	211	100%

Fuente: SPSS

Boletín Informativo Centro de Emergencia Mujer
Interpretación

Por lo cantidad por tipo de víctimas que denunciaron por actos de violencia conforme a la ley 30364 en la provincia de Ayaviri y Yunguyo tenemos de la siguiente manera el 71.52% que representa a 124 usuarios de 18 a 59 años de la provincia de Yunguyo y de Ayaviri el 63.03% que representa a 150 usuarios de 18 a 59 años que son los más resaltantes en el año 2023

De la misma manera en el año 2024 tenemos de la siguiente manera el 71.52% que representa a 113 usuarios de 18 a 59 años de la provincia de Yunguyo y de Ayaviri el 61.01% que representa a 130 usuarios de 18 a 59 años que es cantidad por tipo de víctimas que denunciaron por actos de violencia conforme a la ley 30364 en la provincia de Ayaviri y Yunguyo.

Tabla 3

Análisis de objetivo 1 Yunguyo

Yunguyo		Frecuencia	Porcentaje
A FAVOR DE QUIENES SE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION (DEMANDANTES Y AGRAVIADAS/OS)	Mujer	20	57.14
	Integrante del grupo familiar	6	17.15
	Varón	1	2.86
	Es mujer y a la vez integrante del grupo familiar	6	17.14
	otros sin vínculo familiar	2	5.71
	Total	35	100

		Frecuencia	Porcentaje
CONTRA QUIEN SE DICTO LA MEDIDA DE PROTECCION (DEMANDADOS)	Mujer	1	2.86
	Integrante del grupo familiar	10	28.57
	Varón	22	62.86
	otros sin vínculo familiar	2	5.71
	Total	35	100

Fuente: SPSS

Resoluciones Judiciales - publicación página web Poder Judicial-Consulta de expedientes judiciales CEJ

Interpretación

En la provincia de Yunguyo a favor de quienes se otorgó las medidas de protección (demandantes y agraviadas/os) lo más resaltantes con un 57.14% que representa a 20 usuarios de un total de 35 personas es la mujer, asimismo contra quien se dictó la medida de protección (demandados) es en un 62.86% que representa a 22 personas es al varón y el 28.57% a un integrante del grupo familiar que representa a 10 usuarios de un total de 35 personas

Tabla 4

Análisis de objetivo 1 Ayaviri

Ayaviri		Frecuencia	Porcentaje
A FAVOR DE QUIENES SE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION (DEMANDANTES Y AGRAVIADAS/OS)	Mujer	20	57.14
	Integrante del grupo familiar	5	14.29
	Varón	1	2.86
	Es mujer y a la vez integrante del grupo familiar	4	11.42
	otros sin vínculo familiar	5	14.29
	Total	35	100

		Frecuencia	Porcentaje
CONTRA QUIEN SE DICTO LA MEDIDA DE PROTECCION (DEMANDADOS)	Mujer	1	2.86
	Integrante del grupo familiar	7	20
	Varón	22	62.85
	No se otorgó medida de protección	5	14.29
	Total	35	100

Fuente: SPSS

*Resoluciones Judiciales - publicación página web Poder Judicial-Consulta de expedientes judiciales CEJ***Interpretación**

En la provincia de Ayaviri a favor de quienes se otorgó las medidas de protección (demandantes y agraviadas/os) lo más resaltantes con un 57.14% que representa a 20 usuarios de un total de 35 personas es la mujer, asimismo contra quien se dictó la medida de protección (demandados) es en un 62.86% que representa a 22 personas es al varón y el 28.57% a un integrante del grupo familiar que representa a 10 usuarios de un total de 35 personas

Tabla 5

Análisis de objetivo 2

Yunguyo		Frecuencia	Porcentaje
MOTIVO DE LOS REGISTROS DURANTE LOS EPISODIOS DE AGRESIÓN HACIA LA SEÑORA Y SU FAMILIA	Violencia de pareja	20	57.14
	Violencia familiar	5	14.29
	Conflicto económico	3	8.57
	Conflicto por temas de propiedad	4	11.43
	Violencia sexual	2	5.71
	Otros tipos de Conflicto	1	2.86
	Total	35	100

Ayaviri		Frecuencia	Porcentaje
MOTIVO DE LOS EVENTOS REPORTADOS EN LOS EPISODIOS DE AGRESIÓN HACIA LA MUJER Y LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA	Violencia de pareja	24	68.57
	Violencia familiar	4	11.43
	Conflicto económico	3	8.57
	Conflicto por temas de propiedad	3	8.57
	Violencia sexual	1	2.86
	Otros tipos de Conflicto	0	0
	Total	35	100

Fuente: SPSS

Resoluciones Judiciales - publicación página web Poder Judicial-Consulta de expedientes judiciales CEJ

Interpretación

Los motivos de los incidentes reportados en los casos de brutalidad hacia las mujeres y los miembros de la familia los más resaltantes tanto en la provincia Yunguyo y Ayaviri son la violencia de pareja en 57.14% y un 68.57% que son los más resaltantes en la tabla asimismo en violencia familiar tenemos el 14.29% y el 11.43% respectivamente, por otro lado, en conflictos por temas de propiedad tenemos el 11.43% y 8.57%.

Tabla 6

Análisis de objetivo 3

Ayaviri		Frecuencia	Porcentaje
TIPOS DE VIOLENCIA	Violencia Física	93	28.01
	Violencia psicológica	205	61.75
	Patrimonial	2	0.6
	Violencia sexual	32	9.64
	Total	332	100

Yunguyo		Frecuencia	Porcentaje
TIPOS DE VIOLENCIA	Violencia Física	250	55.68
	Violencia psicológica	139	30.96
	Patrimonial	1	0.22
	Violencia sexual	59	13.14
	Total	449	100

Fuente: SPSS

Resoluciones Judiciales - publicación página web Poder Judicial-Consulta de expedientes judiciales CEJ

Interpretación

En los tipos de violencia tanto se tiene de la siguiente manera en violencia psicológica el 61.75% que representa de 205 usuario de 332 son de Ayaviri y el 30.96% que representa a 139 personas de 449 son de Yunguyo, por otro lado, en la violencia física el 28.01% que representa a 93 usuarios de 332 son de Ayaviri y el 55.68% que representa a 250 personas de 449 son de Yunguyo

Discusión

Basándome en los resultados presentados en la investigación, elaboraré una discusión integral que analice las implicancias del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 en la protección de derechos fundamentales en la región Puno:

Los resultados estadísticos revelan un patrón significativo en la distribución de denuncias por violencia según género, donde aproximadamente el 90% de las víctimas son mujeres tanto en la provincia de Yunguyo como en Ayaviri durante el período 2023-2024. Está marcada disparidad refleja la persistencia de relaciones asimétricas de poder en las comunidades quechuas y aymaras de la región Puno, evidenciando que el proceso especial determinado en la Ley N° 30364 responde a una problemática real y prevalente.

El análisis por grupos etarios muestra que aproximadamente el 70% de las víctimas se encuentran en el rango de 18-59 años en ambas provincias, lo que sugiere que la violencia afecta principalmente a la población económicamente activa. Este dato es particularmente relevante considerando que muchos casos tienen un trasfondo patrimonial, como se evidencia en los motivos de denuncia donde los conflictos económicos y de propiedad representan aproximadamente el 20% de los casos.

La investigación revela que las medidas de protección se otorgan predominantemente a favor de mujeres (57.14% en ambas provincias), mientras que los denunciados son mayoritariamente varones (62.85%). Esta distribución refleja los patrones de género en la violencia familiar, pero también plantea

interrogantes sobre la efectividad del procedimiento especial para abordar la complejidad de las relaciones familiares en contextos culturales específicos.

Un hallazgo significativo es que la violencia de pareja constituye el principal motivo de denuncia, representando el 57.14% en Yunguyo y el 68.57% en Ayaviri. Este dato sugiere que el procedimiento especial debe considerar no solo la protección inmediata de la víctima sino también mecanismos de intervención que aborden las dinámicas relacionales subyacentes.

La distribución de tipos de violencia muestra diferencias notables entre provincias: mientras en Ayaviri predomina la violencia psicológica (61.75%), en Yunguyo es más frecuente la violencia física (55.68%). Esta variación podría reflejar diferencias culturales o en los patrones de denuncia entre las poblaciones quechua y aymara, sugiriendo la necesidad de adaptar los procedimientos a las particularidades de cada contexto.

Los resultados también evidencian que la prohibición de mecanismos alternativos de resolución de conflictos puede estar limitando la efectividad del procedimiento especial, particularmente en casos con trasfondo patrimonial. Esta restricción, aunque busca proteger a las víctimas, podría estar ignorando prácticas tradicionales de resolución de conflictos que podrían ser efectivas en ciertos contextos culturales.

La investigación demuestra que el procedimiento especial, si bien establece protecciones importantes, puede generar tensiones con otros

derechos fundamentales, como el derecho a la defensa del denunciado y el derecho a la propiedad. Esto se evidencia particularmente en casos donde las medidas de protección implican el retiro del hogar o restricciones patrimoniales.

El análisis muestra la importancia de tener en cuenta la diversidad legal en la región de Puno, en la cual las colectividades quechuas y aymaras tienen sus métodos propios para resolver disputas. La rigidez del procedimiento especial podría estar limitando la efectividad de la protección al no incorporar adecuadamente estas perspectivas culturales.

Los datos sobre la reincidencia y la continuidad de la violencia sugieren que el enfoque punitivo del procedimiento especial podría no estar abordando efectivamente las causas estructurales de la violencia. Esto plantea la necesidad de complementar las medidas de protección con intervenciones que consideren los aspectos socioculturales y económicos del problema.

La investigación concluye que, aunque el procedimiento especial de la Ley N° 30364 ha sido útil para proteger a los afectados por conflicto, su uso en Puno necesita cambios que tengan en cuenta la cultura local, las relaciones domésticas y las formas tradicionales de resolver disputas. Esto tiene que hacerse sin poner en riesgo las libertades esenciales de todos los involucrados. También es importante crear y aplicar políticas públicas que promuevan la comunicación entre las comunidades andinas y las instituciones.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La aplicación del procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 en la región Puno presenta limitaciones significativas en su efectividad, particularmente en las comunidades quechuas y aymaras, donde aproximadamente el 90% de las víctimas son mujeres. Este procedimiento, si bien busca proteger los derechos fundamentales, también genera implicancias que pueden afectar tanto a víctimas como a denunciados en aspectos no contemplados inicialmente por la legislación, llegando a afectar derechos fundamentales como la vida, la integridad, la dignidad, el derecho de defensa, en razón a que no se está tomado en cuenta su ámbito sociocultural de esta población.
- SEGUNDO:** El estudio demuestra que la rigidez del procedimiento actual, protege de manera limitada los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara, especialmente en casos con trasfondo patrimonial, puede estar generando efectos contraproducentes en la protección de derechos, particularmente cuando las medidas de protección involucran aspectos de propiedad o vivienda.
- TERCERO:** Del estudio se demuestra que no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debido interés público de este tipo de procesos.

Al respecto, los resultados demuestran que un porcentaje significativo de casos (aproximadamente 20%) tiene un trasfondo patrimonial, lo cual sugiere que la prohibición absoluta de mecanismos alternativos de resolución de conflictos podría estar obstaculizando la resolución efectiva de casos que podrían beneficiarse de estos procedimientos, especialmente en contextos culturales específicos de la región Puno.

CUARTO: Se evidencia en la investigación que la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara en los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar llegan en ocasiones a vulnerar los derechos fundamentales positivos, por cuanto de acuerdo a su cosmovisión buscan en lo posible mantener la unidad familiar, lo que conlleva a hechos de violencia que afectan la vida, integridad, salud, dignidad y otros. Como se advierte de los resultados de las provincias estudiadas, Ayaviri presentando mayor incidencia de violencia psicológica (61.75%) y Yunguyo de violencia física (55.68%), lo que sugiere la necesidad de adaptar previamente políticas pública, según las características específicas de cada contexto cultural y social.

La investigación revela que el procedimiento especial no considera adecuadamente el pluralismo jurídico existente en la región Puno, lo que puede estar limitando su efectividad en comunidades con sistemas tradicionales de resolución de conflictos, afectando particularmente la defensa integral de los derechos primordiales en estos contextos.

RECOMENDACIONES

Gracias al análisis llevado a cabo y a sus conclusiones, se busca ayudar en el ámbito legal a mejorar la seguridad jurídica y la efectividad del proceso especial que determina la Ley N° 30364 – Norma destinada a evitar, castigar y suprimir la agresión hacia la mujer y los integrantes de la familia. en proceso irrestricto de los Derechos Fundamentales, por lo que, procedo a formular las siguientes sugerencias:

PRIMERA: Se recomienda al Estado, mediante la actuación de diversas instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como los Gobiernos regionales y locales, se implementen y gestionen políticas públicas inclusivas. Estas políticas deben fomentar la interacción entre la población Quechua y Aymara de la región de Puno con el Estado, y de igual manera para las comunidades indígenas del país, así como la elaboración de actividades de prevención y/o capacitación en los idiomas de estas poblaciones originarias.

SEGUNDO: Se recomienda al Presidente del Poder Judicial implementar una directiva que permita a los Juzgados de familia y mixtos de la región Puno incorporar criterios culturalmente pertinentes en la aplicación del procedimiento especial de la Ley N° 30364, especialmente en casos que involucren a miembros de comunidades quechuas y aymaras, asegurando la protección efectiva de los derechos fundamentales sin desconocer el contexto cultural.



TERCERO: Se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno establecer un programa de capacitación especializada para jueces, personal jurisdiccional y equipos multidisciplinarios sobre el enfoque intercultural en la atención de casos de violencia familiar, incluyendo el manejo del idioma Quechua y Aymara, para mejorar la calidad de atención a las víctimas de estas comunidades.

CUARTO: Se sugiere al Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales de Puno implementar lineamientos específicos para el tratamiento de casos de violencia familiar con trasfondo patrimonial, estableciendo criterios claros en la su investigación, considerando tanto la protección de la víctima como los derechos patrimoniales involucrados. Así, como establecer un sistema de coordinación permanente con las autoridades comunales de las poblaciones Quechuas y Aymaras, que permita una mejor articulación entre el sistema de justicia ordinario y el sistema de justicia comunal en casos de violencia familiar.

QUINTA: Se sugiere al Director Regional de la Defensa Pública de Puno implementar un programa especializado que considere el contexto cultural y lingüístico de la región, asegurando que tanto víctimas como denunciados reciban una defensa técnica adecuada que respete sus derechos fundamentales y considere sus particularidades culturales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adrianzen, I. (2014). *Alto, Problema de violencia contra la mujer*. Lima: Fondo editorial USMP.
- Aguilar, K. D. (2018). *INCONGRUENCIA EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA LEY 30364 - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR*.
doi:<http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v17i2.548>
- Alvarado, E. B. (2023). *ERRADICANDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5f24d7004682c2f199579976dd7c9e83/COMPENDIO%2B2022.pdf.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5f24d7004682c2f199579976dd7c9e83>.
- Alzamora, M. (1977). *Los derechos humanos y su proteccion*. Lima: Editorial y distribuidora de libros S.A.
- Aranzamendi, L. (2015). *Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico*. <https://www.marcialpons.es/autores/aranzamendi-lino/1153447588/>.
- Autry, E. S. (2018). *Reescribiendo la historia de la conquista española: Mitos fundacionales en los Comentarios Reales de los Incas*.
<file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ReescribiendoLaHistoriaDeLaConquistaEspanola-7126637.pdf>.
- Avalos, A. M. (2021). *Una aproximación a la idea del Estado-nación* .
<file:///C:/Users/PC/Downloads/14210-Texto%20del%20art%C3%ADculo-56551-1-10-20151110.pdf>.
- Baldovino, A. B. (2009). *Imágenes de la patria en elromancero cubano del siglo diecinueve*.



Bautista Quispe, U. (2025). *Tesis Juridica*. Lima: Instituto Pacifico.

Berenix, R. R. (2018). *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364*.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM_6e321d532f775e2f9073c42ed661fa5c/Details.

Burchardt, H. J. (2021). *colonialismo a prueba*. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/8569/1/Post-colonialismo-a-prueba.pdf>.

Carlos, D. A. (2017). *Violencia familiar Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://tubiblioteca.utp.edu.pe/cgi-bin/koha/TB-detail.pl?biblionumber=24340>.

Castañeda Mendez, J. A., Mas Guivin, J. C., & Mendez Ibañez, G. E. (2021). *La Investigación Juridica*. Chile: Hammurabi.

Castillo, J. (2014). *El delito de feminicidio: analisis doctrinal y analisis a la Ley N° 30068*. Lima: Edt. Normas.

Castillo, M. (2007). *Políticas sociales y la violencia intrafamiliar en violencia intrafamiliar y políticas sociales*. Lima: Ediciones del Poder Judicial.

CEDAW. (1979). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Christians, C. G. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en el proceso especial de otorgamiento de proteccion reguladas Ley N° 30364*,

Huancayo, 2020.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_537381fc31939e52f470fc881181f692/Details}.
 70fc881181f692/Details}.

Cristina, A. C. (2021). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. <https://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5598>.

Darwin, S. S. (2022). *El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba - 2022.*
doi:<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100777>

Davila, H. (2024). *Factores asociados y situacion de la violencia en mujeres indigenas latinoamericanas (2013-2023)*.
https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/16131/Factores_DavilaTuanama_Hellen.pdf?sequence=1.

Del Aguila, J. (2019). *Violencia familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.

ENDES. (2023). *El 53,8% de las mujeres fueron víctimas alguna vez de violencia psicológica, física o sexual en el año 2023.*

<https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/960253-el-53-8-de-las-mujeres-fueron-victimas-alguna-vez-de-violencia-psicologica-fisica-o-sexual-en-el-ano-2023>.

Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Grilley.

Fernández, C. S. (2021). *Caracterización de la conducta agresiva y de variables psicosociales en una muestra de adolescentes de la ciudad de*



Bucaramanga y su área metropolitana.

<https://www.redalyc.org/journal/4975/497570255003/html/>.

Fiallo, L. (2022). *Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador.*

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8729/1/TD177-DDE->

Fiallo-Violencia.pdf.

Florez, A. R. (2023). *Violencia contra la mujer de cultura originaria y la*

ineficacia de la Ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la

comunidad campesina Alto Chucahuacas - Chupa, 2023.

<https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/591>.

Garcia, H. m. (2023). *Doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

sobre igualdad ante la ley.

Garcia, J. (2012). *El test de proporcionalidad y los derechos fundamentales.*

Lima: Adrus.

Gonzales, J. A. (2021). *LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS*

COSTUMBRES JURIDICAS DE LA POBLACION ORIGINARIA DE LA

REGION PUNO.

<https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/122>.

Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2008). *Metodología de la*

investigacion. Mexico: McGRAW HILL Interamericana Editores.

Hernández, F. y. (2014). *Metodología de la investigacion.*

[https://www.esup.edu.pe/wp-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)

[content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)
tista-

[Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap).

Huaroma, A. (2019). *Violencia de genero y familiar.* Lima: AC Ediciones.



Huaroma, A. M. (2023). *Violencia de genero y delito de feminicidio*. Lima:

Normas Juridicas SAC.

Hurtado, J. (2017). *Genero y derecho penal*. Lima: Pacifico editores.

Jorge, J. P. (2021). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausente en la nueva Ley N° 30364?*

<https://www.juristaeditores.com/producto/violencia-familiar-y-responsabilidad-civil-tema-ausente-en-la-nueva-ley-n-30364/>+

Liliam, F. M. (2022). *Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador:*

un análisis desde la garantía del derecho humano a una vida libre de violencia en el marco del pluralismo jurídico emancipatorio.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8729>.

Mario, V. G. (2021). *LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA*

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL

GRUPO FAMILIAR. https://defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf.

Martín, L. R. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=114342>.

Martinez, C. (2022). *La estructura patriarcal y la constante violencia contra las mujeres en México.*

<https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/404/521>.

Martínez, L. M. (2012). *El diseño de investigación en educación: conceptos actuales*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349736284008>.

Mezeta, M. E. (2018). *Violencia familiar y rendimiento escolar.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8048509>.

- Milagros, A. C. (2021). *Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la Ley 30364*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_ef6ceff78b0554182cdef4d7ec64c63f.
- Nad, J. S. (2005). *La interculturalidad en la Educación*.
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La%20interculturalidad%20en%20la%20educacion_0.pdf.
- Orellana, S. (2024). *Masculinidad Hegemónica y Violencia de Género: Estudio realizado con damas y caballeros Cadetes de la Academia Nacional de Policías, Bolivia*. Bolivia:
<https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/125>.
- Ortiz, M. Á. (2006). *ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA AGRESIÓN: DEFINICIÓN Y MODELOS EXPLICATIVOS*.
<https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf>.
- Paco, E. (2023). *Ineficacia en la aplicación de la Ley Nro 30364, en la provincia de Lampa, Distrito Fiscal de Puno, 2023*.
<https://repositorio.epnewman.edu.pe/handle/20.500.12892/1453>.
- Pariasaca, J. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿tema ausente en la nueva ley N° 30364?* Lima: Lex & Iuris.
- Pineda Gonzales, J. (2017). *El Proyecto de Tesis en Derecho*. Puno: Altiplano E.I.R.L.
- Ramírez, E. J. (2021). *ANÁLISIS Y COMENTARIOS DE LAS PRINCIPALES SENTENCIAS CASATORIAS EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/An%C3%A1lisis-y-comentarios-de-las->



principales-sentencias-casatorias-en-materia-penal-y-procesal-penal-LP.pdf.

Ramos, J. F. (2019). *EL METODO FUNCIONAL EN LA INVESTIGACION JURÍDICA*. <https://es.scribd.com/document/440241171/Metodo-Funcional-en-la-Investigacion-Juridica>.

Ramos, R. M. (2018). *VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. https://www.sancristoballibros.com/libro/violencia-contras-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar_74269.

Raziel, S. L. (2020). *Vulneración de derechos fundamentales del denunciado en el Proceso Especial por violencia familiar previsto en la Ley N° 30364*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79006?locale-attribute=en>.

Reategui, J. &. (2017). *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Grijley.

Ríos, I. d. (2017). *Violencia familiar*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6136772>.

Robichaux, D. (2007). *Familia y diversidad en América Latina: estudios de casos*. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/11828/1/david.pdf>.

Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.

Russell, D. (1992). *Definición de feminicidio y conceptos relacionales*. <https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/definicion-de-feminicidio-russell.pdf>.



Saldarriaga, J. C. (2016). *Prevención de la violencia*.

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>.

Sánchez, L. R. (2021). *SEXISMO AMBIVALENTE Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ESTUDIANTES DE UNA UNIVERSIDAD DE TRUJILLO*.

<https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/578>.

Silva, C. H. (2021). *Derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional*. file:///C:/Users/PC/Downloads/12793-Texto%20del%20art%C3%ADculo-50866-1-10-20150525.pdf.

Sócrates, C. V. (2019). *Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violenc*.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14242>.

Terreros, F. A. (2021). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*.

<https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2024/04/DERECHO-PENAL-PARTE-GENERAL-FELIPE-VILLAVICENCIO-INDICE.pdf>.

Toma, V. G. (2020). *La dignidad humana y los derechos fundamentales*.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>.

Túpez, M. E. (2013). *ODECMA REALIZÓ PRIMERA AUDIENCIA CAUTELAR SEGUIDA CONTRA JUEZ DE PAZ NO LETRADO DE MAGDALENA DE CAO*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+la+libertad+pj/s_



csj_lalibertad_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csll_n_au
diencia_cautelar_odecma_250613.

Vásquez, A. M. (2019). *VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR*.

<https://legales.pe/producto/4082/violencia-de-genero-y-familiar-estudio-filosofico-juridico-y-jurisprudencial>.

Vassallo, G. C. (2023). *"Doctrina Jurisprudencial en materia de Debido proceso y motivación de las Resoluciones Judiciales"*.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3409_2..pdf.

Victor, A. B. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58790>.

Vilcachagua, A. F. (2002). *Infancia y adolescencia: de objeto de tutela a sujeto de derecho con capacidad progresiva para ejercer derechos fundamentales*.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/07/24/infancia-y-adolescencia-de-objeto-de-tutela-a-sujeto-de-derecho-con-capacidad-progresiva-para-ejercer-derechos-fundamentales/>.



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO: IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	INTRUMENTOS
P.G ¿Cuáles son las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la protección de Derechos Fundamentales en la región de Puno, 2023-2024? Problemas Específicos PE1 ¿En qué medida el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024? PE2 ¿Cuáles son los fundamentos por los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los	O.G Establecer en qué medida el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024. Objetivos Específicos Establecer en qué medida el procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno, 2023-2024. OE2 Analizar cuáles son los fundamentos por los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y	H.G Las implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar generan en gran medida afectación a los Derechos Fundamentales tales como la vida, integridad, dignidad humana, derecho de defensa en la región de Puno, 2023-2024. Hipótesis Específicas HE1 El procedimiento especial establecido en la Ley N° 30364 protege de manera limitada los derechos fundamentales de la población Quechua y Aymara en la región de Puno. HE2 Los fundamentos por	1.Implicancias de la aplicación del procedimiento especial establecido para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Implicancias Procedimiento especial Violencia Mujer	- Impacto en la protección de derechos - Resultados en la efectividad del procedimiento - Percepción de las víctimas y familiares afectados Pasos legales y administrativos incluidos - Tiempo promedio para la resolución de casos - Nivel de cumplimiento de las normativas legales Tipos de violencia reportada (física, psicológica, económica, sexual) - Frecuencia de los casos tratados bajo el procedimiento especial - Nivel de reincidencia - Número de mujeres atendidas bajo el procedimiento - Testimonios de las mujeres sobre	DISEÑO Mixta (cualitativa y cuantitativa). NIVEL: Descriptivo - explicativo TIPOLOGÍA: Básica no experimental POBLACIÓN La población de la presente investigación está constituida por todos los procesos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la región de Puno, conformadas por zonas con población Quechua y Aymara conformadas por las provincias con mayor índice de denuncias por violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar durante el periodo 2022 hasta el año 2024.	TÉCNICAS Análisis documental Observación Análisis de decisiones judiciales Revisión de material bibliográfico INSTRUMENTO Encuesta / Entrevista Encuesta / Análisis de datos secundarios



procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? PE3 ¿En qué contextos los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos?	mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región de Puno. OE3 Investigar en qué contextos los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos en la Región de Puno.	los cuales no se aplica los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y mecanismos de simplificación procesal durante la investigación preliminar en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Región de Puno, derivan del interés público de los procesos sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. HE3 Los contextos en los que la aplicación del derecho consuetudinario de la población Quechua y Aymara en los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tienen un trasfondo a vulnerar los derechos fundamentales positivos en la Región de Puno, tales como la vida, integridad, salud, dignidad y otros.	2. Afectación de los derechos fundamentales tales como la vida, integridad, dignidad humana, derecho de defensa	Integrantes del grupo familiar Afectación Derechos Fundamentales Vida Integridad	el impacto del procedimiento Afectación emocional o psicológica en otros integrantes del grupo familiar - Nivel de satisfacción con el procedimiento especial - Grado de vulneración de derechos fundamentales - Percepción sobre el acceso a la justicia - Opinión de expertos legales sobre la afectación - Número de denuncias relacionadas con vulneración de derechos - Grado de reparación o indemnización a las víctimas - Casos en los que se ha puesto en riesgo la vida - Frecuencia de medidas de protección urgentes otorgadas - Tipos de daño físico y		
---	--	--	--	---	---	--	--



				Dignidad humana	psicológico reportados - Atención brindada a las víctimas para la recuperación de su integridad		
				Derecho de defensa	- Percepción de las víctimas sobre el respeto a su dignidad durante el procedimiento Existencia de medidas de protección acordes a la dignidad de las víctimas - Evaluación de la equidad en el proceso legal - Percepción sobre el acceso a la defensa legal		

Anexo 2 Instrumento**FICHA DE OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS****IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL LEY N° 30364**

I. DATOS GENERALES N° de Ficha: _____ Provincia: ☐ Yunguyo ☐ Ayaviri
Fecha: //__ Expediente N°: _____

II. VARIABLE INDEPENDIENTE: IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**A. DIMENSIÓN: IMPLICANCIAS**

1. Impacto en la protección de derechos: ☐ Alto impacto positivo ☐ Moderado impacto positivo ☐ Bajo impacto positivo ☐ Impacto negativo ☐ Sin impacto
2. Resultados en la efectividad del procedimiento: ☐ Muy efectivo ☐ Efectivo ☐ Poco efectivo ☐ Nada efectivo
3. Percepción de víctimas y familiares: ☐ Muy satisfechos ☐ Satisfechos ☐ Insatisfechos ☐ Muy insatisfechos

B. DIMENSIÓN: PROCEDIMIENTO ESPECIAL 4. Cumplimiento de pasos legales: ☐ Total ☐ Parcial ☐ Insuficiente ☐ Nulo

5. Tiempo promedio de resolución: ☐ Dentro del plazo legal ☐ Excede levemente el plazo ☐ Excede significativamente el plazo
6. Nivel de cumplimiento normativo: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

C. DIMENSIÓN: VIOLENCIA 7. Tipos de violencia reportada: ☐ Física ☐ Psicológica ☐ Económica ☐ Sexual

8. Frecuencia de casos: ☐ Muy frecuente ☐ Frecuente ☐ Poco frecuente
9. Nivel de reincidencia: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

III. VARIABLE DEPENDIENTE: AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**A. DIMENSIÓN: AFECTACIÓN 10. Grado de vulneración de derechos: ☐ Muy grave ☐ Grave ☐ Moderado ☐ Leve**

11. Percepción sobre acceso a justicia: ☐ Adecuado ☐ Regular ☐ Deficiente
12. Opinión de expertos legales: ☐ Favorable ☐ Neutral ☐ Desfavorable

B. DIMENSIÓN: DERECHOS FUNDAMENTALES 13. Número de denuncias por vulneración: Cantidad: _____

14. Grado de reparación a víctimas: ☐ Total ☐ Parcial ☐ Sin reparación

C. DIMENSIÓN: VIDA E INTEGRIDAD 15. Riesgo a la vida: ☐ Alto riesgo ☐ Riesgo moderado ☐ Bajo riesgo



16. Daños reportados: ☐ Físicos ☐ Psicológicos ☐ Ambos ☐ Ninguno

D. DIMENSIÓN: DIGNIDAD HUMANA 17. Respeto a la dignidad durante el proceso: ☐ Total ☐ Parcial ☐ Insuficiente

18. Medidas acordes a la dignidad: ☐ Totalmente acordes ☐ Parcialmente acordes ☐ No acordes

E. DIMENSIÓN: DERECHO DE DEFENSA 19. Equidad en el proceso: ☐ Alta ☐ Media ☐ Baja

20. Acceso a defensa legal: ☐ Completo ☐ Parcial ☐ Limitado ☐ Nulo

IV. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

21. Observaciones sobre el procedimiento:

22. Recomendaciones:

Responsable del registro: _____ Fecha: ____/____/____
Validado por: _____



Anexo 3 Validación de Juicio de Expertos

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADOAnexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA		D.N.I. N°: 45238095				
Título de la investigación: IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS		D.N.I. N°: 01233951				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						93%

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04 / 01 / 2024


Firma



Título:

IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2024

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
 1.2. Profesión : ABOGADO
 1.3. Cargo actual : DOCENTE
 1.4. Grado académico : DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				X	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					X
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación				X	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD..... MUY BUENA
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN..... 94%
 V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha JULIACA, 04-01-2024

Firma del Experto
 DNI°..... 0889579



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

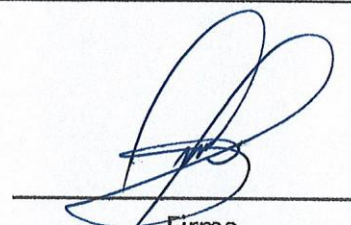


Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA		D.N.I. N°: 45238095				
Título de la investigación: IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES – PUNO, 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Segundo Ortiz Cansaya		D.N.I. N°: 29309750				
Grado académico: Doctor () Magíster (x) Otros () Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04/10/ 2024


Firma



Anexo 4 Matriz de datos

spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 12 de 12 variables

	TIPODEV ISCTIMA S2023	TIPODEV ICTIMAS2 023	TIPODEV ICTIMAS2 024	TIPOODE VICTIMA S2024	AFAVOR 2023	ENCONT RA2023	AFAVOR 2024	ENCONT RA2024	MOTIVO DELHEC HOYUNG	MOTIVO DELHEC HOAYAVI	TIPODEV IOLENCI AAYAVIR	TIPODEV IOLENCI AYUNGU	var	var	var	var	var	var	var	var
1	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
2	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Violencia f...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
3	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
4	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	patrimonial								
5	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	Varon	varon	Integrante ...	Integrantes...	Violencia f...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
6	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Varon	Integrantes...	Integrante ...	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
7	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	Integrantes...	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
8	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
9	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	mujer	Mujer	Violencia f...	Conflicto e...	violencia p...	violencia p...								
10	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	mujer	Integrantes...	Integrante ...	Mujer	Violencia d...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
11	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	Mujer	mujer	Mujer	Violencia f...	Violencia f...	violencia fi...	patrimonial								
12	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
13	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Conflicto e...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
14	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
15	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	patrimonial								
16	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	Varon	varon	Integrante ...	Integrantes...	Violencia f...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
17	MUJERES	MUJERES	VARONES	MUJERES	Varon	Integrantes...	Integrante ...	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
18	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	Integrantes...	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
19	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
20	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	mujer	Mujer	Violencia f...	Conflicto e...	violencia p...	violencia p...								
21	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	mujer	Integrantes...	Integrante ...	Mujer	Violencia d...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
22	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Integrante ...	Mujer	mujer	Mujer	Violencia f...	Violencia f...	violencia fi...	patrimonial								
23	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
24	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Conflicto e...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
25	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
26	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	patrimonial								
27	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Integrante ...	Integrantes...	Violencia f...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
28	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	Integrantes...	Integrante ...	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
29	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	Integrantes...	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
30	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Varon	varon	Varon	Integrantes...	Conflicto e...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
31	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	varon	mujer	Mujer	Violencia f...	Conflicto e...	violencia p...	violencia p...								
32	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	mujer	Integrantes...	Integrante ...	Mujer	Violencia d...	Violencia f...	patrimonial	violencia p...								
33	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Integrante ...	Mujer	mujer	Mujer	Violencia f...	Violencia f...	violencia fi...	patrimonial								
34	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
35	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Conflicto e...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
36	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO



spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 12 de 12 variables

	TIPODEV ISCTIMA S2023	TIPODEV ICTIMAS2 023	TIPODEV ICTIMAS2 024	TIPODEV VICTIMA S2024	AFAVOR 2023	ENCONT RA2023	AFAVOR 2024	ENCONT RA2024	MOTIVO DELHEC HOYUNG	MOTIVO DELHEC HOAYAVI	TIPODEV IOLENCI AAYAVIR	TIPODEV IOLENCI AYUNGU	var	var	var	var	var	var	var	var
34	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	Varon	varon	Varon	varon	Violencia f...	Conflicto e...	patrimonial	patrimonial								
35	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	Integrante ...	varon	Varon	varon	Conflicto e...	Violencia f...	violencia p...	patrimonial								
36	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
37	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
38	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
39	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
40	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
41	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	violencia p...								
42	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	violencia p...								
43	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	violencia p...								
44	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	patrimonial								
45	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
46	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
47	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
48	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
49	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
50	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
51	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
52	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
53	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	violencia fi...								
54	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
55	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
56	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
57	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	violencia fi...								
58	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
59	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	patrimonial								
60	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	patrimonial								
61	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
62	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	patrimonial								
63	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	patrimonial	violencia fi...								
64	VARONES	VARONES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
65	VARONES	VARONES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
66	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
67	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia p...	violencia fi...								
68	MUJERES	MUJERES	VARONES	VARONES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								
69	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	-	-	-	-	-	-	violencia fi...	violencia fi...								

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO



spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Analizar

Gráficos

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda

</



spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Analizar

Gráficos

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda



spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Analizar

Gráficos

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda



spss rossy (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Analizar

Gráficos

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 30/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROSSI BEATRIZ TICONA ZAPANA

Dirección: Psje. la Republica N° 158

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45238095

Teléfono: 932325535 email: roubsticona@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: ESCUELA DE POSGRADO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: IMPLICANCIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO CON LA LEY N°
30364 EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - PUNO, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): procedimiento especial, violencia familiar, derechos fundamentales, pluralismo jurídico,
interculturalidad.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P 36

Firma de Autor



huella digital

30 - 12 - 2025

Fecha